



MANUAL DE CONVIVENCIA

VERSIÓN AÑO 2026

“CULTIVAMOS DESDE LA CURIOSIDAD HASTA LA SABIDURÍA”

MANUAL DE CONVIVENCIA GIMNASIO LOS ROBLES PRESENTACIÓN

El Manual de convivencia es un instrumento que contiene un conjunto de normas y procedimientos específicos que fomentan la promoción de los valores y los propósitos del Colegio. Sirve a la comunidad educativa para lograr la convivencia armónica de los distintos estamentos que la conforman, favorece el desarrollo personal y contempla procedimientos que amparan el debido proceso, aplicando las normas con equidad y transparencia.

Nuestro Manual de convivencia está definido en términos de reciprocidad y equidad en las relaciones interpersonales, buscamos que éstas sean solidarias, respetuosas y afectivas, reconociendo y valorando las diferentes formas de ser de cada uno de los miembros de nuestra Comunidad Educativa teniendo siempre la unidad entre objetivos y metas.

El colegio Gimnasio Los Robles es una Institución educativa de carácter privado, mixto dedicado a la formación integral de sus estudiantes en los niveles Preescolar- Educación Básica y Educación Media, y que otorga el título de BACHILLER ACADÉMICO con énfasis en inglés. Tiene por lema “Cultivamos desde la curiosidad hasta la filosofía.”

El Gimnasio Los Robles está ubicado en el municipio de Ibagué comuna 9, en la calle 89 N° 21-60 Sur Urbanización Berlín.

Jornada: única

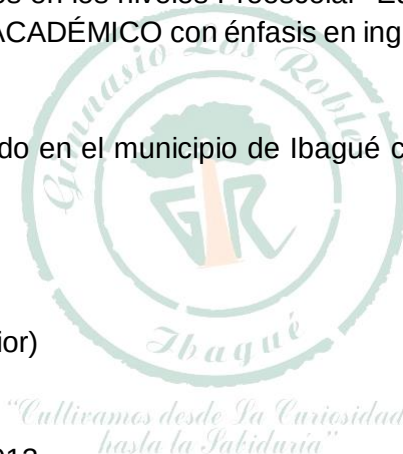
Calendario A

Clasificación ICFES A+ (Muy Superior)

Código DANE:373001009720

Resolución: 61426 de 1993

Nueva Resolución: 71003427 del 2013



Tel: 2770861

Celular: 300 3129229

317 3699964

Página WEB: www.colegiogimnasiolosrobles.edu.co

Instagram: @gimnasiolosroblesibague

Facebook: Colegio Gimnasio Los Robles Ibagué.

COLEGIO GIMNASIO LOS ROBLES

RESOLUCIÓN RECTORAL 02

(20 de noviembre de 2024)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2025

El Rector del **COLEGIO GIMNASIO LOS ROBLES**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1075 de 2015 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo del 20 de noviembre del 2024, según consta Acta No. 16, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 01 de enero de 2026.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento, a través de talleres presenciales, la agenda y medios de comunicación como la página web del colegio.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Ibagué, a los 20 días del mes de noviembre de 2025.

Iblin Medina Rodríguez

Directora

Original firmado

MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes leyes, decretos y demás normas que reglamentan el servicio público de educación formal, siendo de obligatorio cumplimiento y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las leyes y normas que lo fundamentan son:

Constitución Política de Colombia, especial, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85, 86.
Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación, En especial, los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145.

Decreto 1860 de 1994: especialmente el Capítulo III, artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

Decreto 1286 del 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 1290 del 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia–.

Ley 1620 de 2013 y –Ley de Convivencia– y su decreto reglamentario 1965 del 2013

Ley 1618 del 2013: “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.”

Ley 1650 de 2013 –Establece las Condiciones para la Prestación del Servicio Educativo y la Retención de Certificados por el no Pago de los Servicios–.

Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual–.

Ley 1273 de 2009 –Ley de Protección de la Información y de los Datos–.

Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales–.

Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio–.

Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo–.

Ley 1755 de 2015 –Ley que Reglamenta el Derecho de Petición–.

Decreto 1421 del 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Ley 2025 de 2020 – Ley que Reglamenta la Implementación de las Escuelas de Padres en los Colegios

Ley 2089 de 2021 –Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y Cualquier Tipo de Violencia como Método de Corrección para Niñas, Niños y Adolescentes–.

Ley 2137 de 2021 –Ley que Crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.

Ley 2170 de 2021 –Ley que Reglamenta el Uso de Herramientas Tecnológicas en los Colegios–.

Ley 2205 de 2021 –Ley que Establece un Término Perentorio para la Etapa de Indagación, Tratándose de Delitos Graves Realizados contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.

Ley 2195 de 2022 –Ley mediante la cual se Adoptan Medidas en Materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se Dictan otras Disposiciones–.

Ley 2216 de 2022 – Ley que Promueve la Educación Inclusiva y el Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes con Trastornos Específicos de Aprendizaje–.

Resolución 1901 de 2023 – Por la cual se convoca a las Instituciones Educativas oficiales y privadas a realizar la revisión y actualización de manuales de convivencia de acuerdo con la normatividad vigente y se orienta pedagógicamente dicho proceso.

Decreto 0459 del 2024 que reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos.

Ley 2383 del 2024 - Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media

Ley 2491 del 2025 - Por la cual se incorpora a los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales.

Ley 2460 del 2025 – Indica la prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental

Ley 2503 del 2025 – Por la cual se crea y se implementa la Catedra de Educación Emocional

Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.

Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

Toda la jurisprudencia de las altas cortes sobre la prestación del servicio educativo en Colombia.

El manual del Colegio Gimnasio los Robles de Ibagué, está adoptado en los términos del decreto 1860 de agosto de 1994; y modificado por acuerdo del Consejo Directivo. Su acatamiento es de CARÁCTER OBLIGATORIO para quienes firmen matrícula.



CONTENIDO

TITULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I Marco Institucional

CAPITULO II Sistema De Admisión Y Permanencia De Los Estudiantes

CAPITULO III Criterios Y Procedimientos Para Prevenir Cualquier Acto O Conducta Discriminatoria

CAPITULO IV Principios Y Criterios Para Las Interacciones Afectivas Entre Los Estudiantes

TITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA CUMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I Derechos Y Deberes En El Gimnasio Los Robles

CAPITULO II Derechos Y Deberes De Los Estudiantes

CAPITULO III Derechos Y Deberes De Los Padres De Familia

CAPITULO IV Derechos Y Deberes De Los Docentes

TITULO III REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I Presentación Personal

CAPITULO II Servicio de Enfermería De Los Estudiantes

CAPITULO III Servicio De Transporte Escolar

CAPITULO IV Servicio De Restaurante Escolar

CAPITULO V Comportamiento En El Aula De Ciencias Y Laboratorio

CAPITULO VI Comportamiento En La Sala De Robótica

TITULO IV SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I Definiciones

CAPITULO II Criterios De Evaluación Y Promoción

CAPITULO III Promoción De Los Estudiantes

CAPITULO IV Procedimientos Institucionales Para La Evaluación De Los Aprendizajes

TITULO V PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

CAPITULO I Proceder General Y Normas De Los Estudiantes

CAPITULO II Debido Proceso Y Componente Disciplinario

CAPITULO III Principios Del Debido Proceso Para El Manejo De Faltas Disciplinarias

CAPITULO IV Tipificación De Las Faltas/Situaciones Y Procedimientos

CAPITULO V Comportamientos Inadecuados Y Tratamiento

TITULO VI PACTO DE CONVIVENCIA (SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

CAPITULO I Definición Y Aspectos Legales

CAPITULO II Procedimientos, Pautas Y Acuerdos Para Garantizar La Convivencia Escolar

CAPITULO III Clasificación De La Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar, Decreto 1965 De 2013.

TITULO VII DEBER DE CUIDADO EN EL GIMNASIO LOS ROBLES

CAPITULO I Tratamiento De Permisos Y Ausencias

CAPITULO II Actividades Especiales

CAPITULO III Normas De Seguridad

CAPITULO IV Celulares Y Dispositivos Electrónicos

CAPITULO V Estrategias Para La Protección De Datos Personales

CAPITULO VI Procedimientos Para La Comunicación Entre Familias Y El Colegio

CAPITULO VII Servicios De Bienestar Estudiantil

TITULO VIII GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I Rectoría
CAPITULO II Consejo Directivo
CAPITULO III Consejo Académico
CAPÍTULO IV Consejo De Padres
CAPÍTULO V Consejo Estudiantil
CAPITULO VI Personero Estudiantil
CAPITULO VII Representante Estudiantil
CAPITULO VIII Comisario Estudiantil
CAPITULO IX Patrullero Ambiental
CAPITULO X Del Gestor De Paz
CAPITULO XI Asociación De Padres De Familia

TITULO IX SISTEMA DE MATRICULAS

CAPITULO I Costos Educativos: Anualidad
CAPÍTULO II Descuentos En La Anualidad
CAPÍTULO III Cobros Periódicos
CAPÍTULO IV Otros Cobros Periódicos

TITULO X DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



*"Cultivamos desde La Curiosidad
hasta la Sabiduría"*

TITULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 01. DEFINICIONES

Para efectos del presente manual de convivencia se hace claridad en los siguientes conceptos:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Situación de disciplina: El colegio Gimnasio Los Robles considera como situación de disciplina cualquier comportamiento que contravenga las disposiciones generales y/o específicas contenidas en el Manual de Convivencia. En aras de buscar la regulación de la comunidad educativa estudiantil, la Institución, por medio de actos formativos, busca la convivencia armónica de la comunidad, propendiendo siempre por la garantía del bienestar colectivo sobre el particular (individual).

Conflictos: Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medio electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (Bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. Cabe mencionar, que es una intimidación sucesiva que repercute en daños emocionales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Comportamiento Inadecuado: Es una conducta o actuación que lleva a cabo un estudiante, que no reviste necesariamente la comisión de una falta o de un delito, sino que suele ser descontextualizado porque la institución educativa, no es el ámbito para llevarla a cabo; o quien así actúa, no tiene la edad o la potestad para actuar de esa manera; o el mismo es contrario a alguno de los criterios formativos de la institución, sin que ella revista un daño o una lesión o el detrimento de los mismos. Suelen ser conductas o actuaciones, más bien descontextualizadas del ámbito educativo o relacionadas con opciones y maneras de construir la personalidad del estudiante.

Delito: Es una conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal. Esto quiere decir que un delito para que sea tal, debe ser una conducta típica que no es otra cosa que se halle definida clara y específicamente en el Código Penal, como tal; que sea antijurídica, es decir, que está catalogada como contraria a los bienes protegidos por el legislador; y que sea imputable, es decir, que haya un responsable de la comisión de dicha conducta. Y al darse estos tres elementos, se puede imponer una de las sanciones contempladas en dicho Código Penal.

Falta: Toda conducta o comportamiento, que intencional o no intencionalmente, es una trasgresión a las normas definidas en el Manual de Convivencia, en especial a los deberes que, como tal, tienen los diferentes integrantes de la comunidad educativa. En este sentido, no todo comportamiento inadecuado, puede necesariamente considerarse como una falta.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre

un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Intimidación: Conducta agresiva, deliberada y repetitiva, destinada a lastimar o producir molestias en alguien. Es una conducta en la que existe abuso de poder y deseo consciente de intimidar y de dominar a otros.

Intimidación física. Cuando alguien permanentemente pega puños, patadas, empuja, jala el pelo a otros, o cuando esa persona daña o esconde cosas u objetos personales de otros.

Intimidación verbal: Cuando alguien insulta, pone apodosos ofensivos, grita o se burla de manera ofensiva de otros.

Intimidación relacional o indirecta: Cuando alguien daña o afecta las relaciones de otros a través de chismes, rumores y busca con esto desprestigiar o promover su exclusión, sin que la víctima sepa o tenga conocimiento alguno.

Intimidación virtual (ciberbullying): Cuando alguien agrede a otro de manera permanente a través de medios electrónicos y/o redes sociales.

ARTÍCULO 02. MISIÓN

La misión del Gimnasio los Robles es formar a los niños, niñas y adolescentes de forma integral, basados en los principios de los valores que armonizan la convivencia familiar, libre y democrática, fomentando la integración del saber teórico como saber para la vida, con elementos primordiales en la construcción de la felicidad individual y colectiva.

ARTÍCULO 03. VISIÓN

El Gimnasio los Robles se visualiza para el año 2028 como una institución educativa, modelo en los procesos de autoformación y crecimiento personal, prevaleciendo una cultura de aprendizaje basada en el trabajo colaborativo, el respeto por la diferencia, la convivencia pacífica, la creatividad e innovación, de gran apertura a los cambios sociales, con base en la ética y los valores cristianos, para desempeñarse de manera activa y asertiva en la comunidad (Casa, Colegio, Barrio, Ciudad y País) y ser ciudadanos ejemplares para el mundo.

ARTÍCULO 04. FILOSOFÍA DEL GIMNASIO LOS ROBLES

La organización de esta comunidad fomenta la participación y la autonomía creativa de los individuos para su propia transformación y autoorganización en mutua interdependencia.

La creación permanente de la comunidad educativa es un desafío atractivo para todos y cada uno de los miembros que la vamos construyendo. Se trata de ir generando un ambiente de aventura y de expedición orientado por el anhelo de saber y la esperanza de un hombre nuevo y una nueva forma de vivir en comunidad.

Concebimos la comunidad educativa como una escuela de vida para SER y CRECER en la libertad interior. Es más que un lugar para estudiar, es un espacio que brinda la oportunidad de encontrar la clave de la superación y experimentar una convivencia pacífica y creativa para vivir la vida con alegría, para aprender a aprender y tener ganas de estudiar, jugar y gozar.

Ser miembros de la comunidad educativa del Gimnasio los Robles es un orgullo y un compromiso que implica llevar su concepción del mundo a todos los contextos en que estamos interactuando. La realidad principal de la comunidad educativa que se busca es su naturaleza de aprendizaje continuo, que dé lugar a una auto transformación permanente.

"La comunidad educativa participa en la dirección de las instituciones de educación" (Art. 68 Constitución Política de Colombia).

ARTÍCULO 05. ¿CÓMO SE EXPLICA LA FILOSOFÍA EN EL PROFESORADO DEL GIMNASIO LOS ROBLES?

El estamento profesional se constituye en uno de los principales autores del proyecto educativo. El haber elegido la profesión de maestros es considerar que la educación es valiosa, y valida, pero también es un acto de coraje. El mayor desafío del maestro es buscar tres tipos de equilibrio:

La calificación del estudiante en la práctica del trabajo y la recreación, fundamentales para que haya equilibrio, lo cual supone ejercer sus funciones con total transparencia, equidad, justicia y respeto.

Aquel que se establece entre la formación en los valores de respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia.

Aquel que se presenta entre el mejoramiento cultural y el acceso al conocimiento, a la ciencia y a la tecnología como fin primordial de la educación.

*"Cultivamos desde La Curiosidad
hasta la Fabiduría"*

ARTÍCULO 06. ¿CÓMO SE EXPLICA LA FILOSOFÍA EN NUESTROS ESTUDIANTES?

Para ser hombre no basta con nacer, sino que también hay que aprender. La comunidad educativa del Gimnasio los Robles quiere promover en sus educandos un Individuo capaz de tener un desarrollo justo y equitativo interactuando humana y pacíficamente en forma sistemática con la tarea de formación de la personalidad y la formación del núcleo básico del desarrollo cognitivo.

"El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral " (Art. 91 Ley 115/94).

ARTÍCULO 07. PERFIL DEL ESTUDIANTE ROBLERIANO

El estudiante del Gimnasio los Robles debe reflejar en su vida personal, una formación integral, donde el respeto, el amor, la ternura y la capacidad de asombro ante lo que le rodea, lo convierte en un ser creativo, feliz, democrático, a su vez, debe esforzarse y evidenciar diariamente el ser libre, líder, emprendedor, solidario, honesto, comprometido en la verdad, mostrando aprecio por las letras, la ciencia, la cultura, la tecnología, la recreación y el deporte, para el desarrollo físico y espiritual.

El estudiante Robleriano ingresa a la institución para recibir una formación integral, aprendiendo desde la práctica, viendo, oyendo, preguntando y siendo curioso.

El perfil del educando del Gimnasio los Robles está centrado en ser propositivos, críticos, analíticos y reflexivos. Formamos pensando en Colombia, pero también en el mundo. Los estudiantes del Gimnasio los Robles se caracterizan por ser niños(as) y adolescentes:

Con un gran entusiasmo por crecer y aprender.

Capaces de amar, trabajar y convivir en paz y armonía.

Desarrollar el trabajo en equipo para formar seres integrales.

Fomentar la cultura, el diálogo, el respeto y la excelencia académica.

Que gocen, valoren las actividades físicas, culturales, espirituales y académicas.

Responsables en todos sus actos y palabras, capaces de reconocer, corregir y aprender de sus errores.

Para que la formación que reciba se desarrolle plenamente debe tener muy en cuenta que el primer deber de todos los estamentos de la comunidad educativa es respetar sus derechos y no abusar de ellos, porque para exigir hay que cumplir y para recibir hay que dar.

Conocedores y respetuosos de la diferencia entre los seres humanos en sus diferentes facetas: sexo, raza, cultura y posición ante la vida.

ARTICULO 08. ¿CÓMO SE EXPLICA LA FILOSOFÍA A LOS PADRES Y/O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Para los padres de familia es motivo de orgullo por la elección realizada de ingresar a sus hijos al Gimnasio los Robles, teniendo en cuenta, que la obra pedagógica y social tiene como misión contribuir a la formación y orientación de sus hijos sobre las mejores maneras de vencer los obstáculos de su vida académica y de relación social. Para lo cual los padres del Gimnasio los Robles se destacan por ser colaboradores y estar atentos a los requerimientos de los docentes en pro del bienestar de sus hijos, participar activamente de las actividades a los que son convocados, padres comprometidos en el cumplimiento de sus obligaciones financieras y de sus deberes de seguimiento y acompañamiento del proceso formativo, así como, conocedores de las normas y leyes reguladoras del servicio educativo.

ARTÍCULO 09. FUNDAMENTACIÓN ESPIRITUAL

La familia, los profesores y los estudiantes deben promover, estimular, preservar el normal desarrollo de nuestra institución, en donde reflejan en nuestro diario vivir:

LEALTAD: Entre sus miembros y sus estamentos.

SOLIDARIDAD: Fomentar la capacidad de compartir y ayuda mutua.

HONESTIDAD: En todas las decisiones y desarrollo de las actividades.

JUSTICIA: En todas sus actuaciones y decisiones observando equidad.

RESPECTO: Valor importante para la convivencia diaria, el respeto a los derechos de los demás, a las normas y reglamentos establecidos para el normal desarrollo de nuestra institución.

LIDERAZGO: Se debe ejercer buscando el beneficio general, reconociendo y respetando la autonomía, competencia y discrecionalidad que tienen los miembros y estamentos en la toma de decisiones.

LIBERTAD: De pensamiento y expresión de otros y la propia, siempre dentro de un espíritu de convivencia pacífica.

COMPROMISO: De todos para el desarrollo de los planes, proyectos, y para alcanzar los objetivos y acuerdos institucionales.

El manual de convivencia es una construcción colectiva y dinámica. Su cumplimiento garantiza espacios de bienestar, amabilidad y seguridad que favorecen el aprendizaje y la buena calidad de vida.

El manual de convivencia debe entenderse como una herramienta que permite al educando lograr el perfil Robleriano, valor que ha sido la razón por la cual sus padres han elegido al Gimnasio los Robles para su

formación. Por lo tanto, este manual refleja la evolución del Gimnasio los Robles como institución y es susceptible de reformas y cambios a medida que en la vida diaria vayamos descubriendo cómo vivir y crecer en armonía.

ARTÍCULO 10. ORGANIZACIÓN

El colegio Gimnasio los Robles trabaja con calendario A, jornada única, el año lectivo se divide en cuatro periodos académicos, y el horario es el siguiente:

Preescolar y primaria Taller de refuerzo	7:00 a.m. a 2:00 p.m. Jueves de cada semana de 2:30 p.m. a 3:30 p.m.
Básica secundaria y media Taller de refuerzo	7:00 a.m. a 2:00 p.m. 2:30 p.m. a 4:30 p.m. según el día indicado por cada docente.
Labor social	Según horario acordado al inicio del año escolar.
Preparación ICFES grados decimo y once	Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.

CAPITULO II SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11. PROCESO DE ADMISIÓN

Para ser admitido como estudiante del Gimnasio los Robles, el aspirante debe:

Presentar entrevista con rectoría y/o coordinación académica para solicitar cupo.

Adquirir y diligenciar el formulario de inscripción, anexando el último certificado de notas y certificado de conducta escolar.

Presentar entrevista con psicología (padres y/o aspirantes, según sea requerido).

Presentar y aprobar las evaluaciones de ingreso en dimensiones o competencias de las áreas básicas.

En caso de ser requerido, firmar compromisos de bienestar, apoyo académico o repetición de pruebas.

Nota: Solo se consideran las solicitudes de los alumnos que certifiquen buen rendimiento académico, disciplinario y de convivencia.

ARTICULO 12. PROCESO DE MATRICULA

Una vez admitidos como alumnos, se formaliza su ingreso a través de la firma de compromiso voluntario llamado matrícula, según el Artículo 92 de la Ley 115 de 1994, por medio del cual los padres de familia y los estudiantes se comprometen a cumplir todas las normas estipuladas en el presente manual de convivencia, socializado previamente para su conocimiento y aceptación. Además, deben presentar los siguientes documentos:

Examen de optometría.

Examen de audiometría.

Fotocopia carné de EPS.

3 fotos 3X4 fondo azul.

Registro civil de nacimiento o fotocopia documento de identidad.

Paz y salvo del año anterior.

Consignación pago matrícula.

Certificado de estudio de los grados anteriores.

Observador del alumno o certificado de buena conducta.

Fotocopia carné de vacunación (alumnos preescolares) y de vacunación COVID 19 para todas las edades.

Aceptación por escrito, tanto del estudiante como los padres, de las normas consignadas en el manual de convivencia, diligenciando el formato para tal fin. Lo anterior, debido a que es importante resaltar, que los alumnos que ingresen, una vez iniciando el año lectivo deben cumplir las pautas impuestas en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO 13. REGISTRO ESCOLAR

El Gimnasio los Robles lleva un registro actualizado de los estudiantes que contenga además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación que incluya las novedades académicas que surjan.

ARTÍCULO 14. CONSTANCIAS

El Gimnasio Los Robles a solicitud de los padres de familia debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos; estas solicitudes deben hacerse con cinco (5) días hábiles de anticipación en la secretaría del colegio y no tendrán costo para estudiantes activos.

Para la expedición de certificados, constancias, informes de valoración, el alumno debe estar a paz y salvo con el colegio.

ARTICULO 15. CRITERIOS PARA LA ADMISION DE ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN

El Gimnasio los Robles siempre ha tenido procesos de inclusión conservando la ética y la honestidad en la presentación de un servicio educativo acorde con la diversidad de necesidades de sus estudiantes y ha propuesto para ello algunos criterios a seguir:

- a. Para poder ofrecer un servicio de calidad y acorde con las exigencias de cada uno de los estudiantes, el Gimnasio los Robles cuenta con una cantidad máxima de estudiantes en cada grado y por lo tanto una cantidad limitada de estudiantes en programa de inclusión, lo cual hace que antes de iniciar un proceso de ingreso de estudiantes se requiera un análisis no solo de sus particularidades y objetivos de crecimiento, sino también del grupo al cual llegará. Esto para tener en cuenta el nivel de interacción, adaptación y el entorno en general, que en todo caso debe ser favorecedor.
- b. En el evento en que el alumno presente dificultades de aprendizaje y/o discapacidad psicosocial, los padres deben presentar las valoraciones profesionales correspondientes, así como, las recomendaciones específicas para el colegio. Comprometiéndose por medio de documento firmado a continuar con el seguimiento terapéutico externo y de presentar informes periódicos de ello. Así mismo firmar consentimiento para que el colegio inicie el proceso de ajustes razonables e individuales según lo requiera en cada asignatura.
- c. En caso de que el alumno presente dificultades académicas, evidenciadas en los resultados de los exámenes de ingreso, los padres, madres de familia, acudientes y estudiante firmará la matrícula con compromiso académico y tendrán un tiempo estipulado por el colegio para reforzar y nivelar los temas requeridos.
- d. En caso de que el alumno presente necesidades de movilidad y/o discapacidades físicas que requieran de modificaciones estructurales, el colegio hará una valoración de sus instalaciones y elementos con los que cuente para determinar la pertinencia de su ingreso.
- e. El colegio podrá decidir la no renovación de matrícula para el año siguiente para aquellos estudiantes cuyos padres no cumplan con los compromisos de seguimiento solicitados por la institución.

f. El estudiante que esté vinculado al programa de inclusión debe cumplir con todos los deberes y normas estipulados en el presente manual, así como, con los deberes académicos y criterios de promoción.

ARTÍCULO 16. PROCESO DE MATRICULA ALUMNOS ANTIGUOS

La renovación del contrato de matrícula para estudiantes antiguos tendrá el siguiente proceso:

- Diligenciar y entregar en la secretaría del colegio el formulario de prematricula para el año siguiente.
- Aceptación de la continuidad por parte de las directivas teniendo en cuenta aspectos académicos, disciplinarios y la puntualidad en el pago de pensiones u otros compromisos financieros. El colegio no guardará cupo a estudiantes cuyos padres, al término del año escolar, no se encuentre al día con el pago de sus obligaciones financieras adquiridas en el contrato de matrícula.
- Cumplimiento por parte de padres y estudiantes del compromiso de asistencia y participación en las reuniones, talleres, eventos y demás actividades que programe la institución, de acuerdo con el Numeral 5 del artículo 42 del capítulo de los deberes de los padres de la Ley de Infancia y Adolescencia y la Ley 2025 del 2020 Artículo 4. Obligatoriedad.

Presentar la documentación requerida como lo son:

- Consignación pago matrícula
- Paz y salvo interno totalmente diligenciado

Mantener actualizada la documentación en la secretaría.

Para la expedición de certificados, constancias, informes de valoración, el alumno debe estar a paz y salvo con el colegio.

- Aceptación por escrito, tanto el estudiante como los padres, de las normas consignadas en el Manual de Convivencia, diligenciando el formato para tal fin

El alumno que se haya retirado del colegio por iniciativa propia podrá reintegrarse según la disponibilidad de cupo y debe realizar el proceso de admisión como estudiante nuevo.

CAPITULO III CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA

ARTÍCULO 17. CRITERIO INSTITUCIONAL FUNDAMENTAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL COLEGIO.

El Gimnasio los Robles es una comunidad abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, el colegio, a través de su equipo de docentes, adelantará las acciones, según sea el caso con los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse, adelantarán las medidas disciplinarias o de convivencia contempladas en el presente manual, así como adoptar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas.

ARTÍCULO 18. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS.

Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias, tales se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza:

- a. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
- b. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
- c. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
- d. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
- e. Señalar, juzgar, intimidar o rechazar a otra persona.
- f. Imponer a otros, patrones de comportamiento hegemónicos, sin respetar el libre desarrollo de su personalidad.
- g. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.
- h. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o “marcar” a una persona.

Parágrafo: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

ARTÍCULO 19. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE NO PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS.

Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, y que no pueden ser consideradas como discriminatorias.

- a. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios, convivenciales o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
- b. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
- c. Recomendar, imponer o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
- d. Tratar diferencialmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
- e. Excluir a cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, las Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
- f. Tratar diferenciadamente, en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en el Colegio, que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales, a quienes son objeto de dichos procesos.
- g. No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales o es de inclusión porque el Colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para su atención plena en la Institución.
- h. Aplicar las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, habiendo observado el debido proceso para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
- i. No divulgar información o datos personales que estén sometidos a la privacidad, acorde con lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.

j. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los educadores, con el propósito de formar a los estudiantes.

CAPITULO IV PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20. PRINCIPIOS DE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA AFECTIVIDAD.

En el Gimnasio los Robles la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
3. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
4. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
5. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, la perspectiva de género, respetar a los demás sin ninguna condición, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural.
6. Generar procesos de formación y educación para todos los estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
7. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
8. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

ARTÍCULO 21. CRITERIO SOBRE MANIFESTACIONES AFECTIVAS.

Por ser el Gimnasio los Robles una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso de desarrollo formativo emocional y afectivo, de los estudiantes menores de edad y de los niños más pequeños.

Parágrafo: Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes en el contexto escolar. En caso de que éstas se presenten se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo, a través del área de bienestar.

ARTÍCULO 22. CRITERIO PARA RELACIONES AFECTIVAS ENTRE ESTUDIANTES.

El Gimnasio los Robles no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, que la diferencia de edad sea de tres años o más, que uno de los estudiantes sea mayor de edad o que uno de los estudiantes sea mayor de 14 años. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, el colegio, a través del área de bienestar atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, el colegio, a través del área de bienestar o dirección, procederá a poner en conocimiento de las autoridades y/o entes externos dicha

situación, así como, aplicará los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.

ARTÍCULO 23. CRITERIO LEGAL SOBRE RELACIONES O MANIFESTACIONES AFECTIVAS.

En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún docente o directivo del colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito o que atente contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

Parágrafo: Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, el colegio, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas a las que haya lugar, si dicha situación reviste las características de la posible comisión de un delito.

TITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA CUMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I DERECHOS Y DEBERES EN EL GIMNASIO LOS ROBLES

ARTÍCULO 24. DEBERES DEL GIMNASIO LOS ROBLES

El Gimnasio los Robles se compromete a

Impartir a sus estudiantes los procesos formativos correspondientes al grado para el cual fue matriculado, durante el año lectivo según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Brindar a cada uno de sus estudiantes educación integral tal como lo señala su P.E.I. y la ley General de Educación o Ley 115 con sus decretos reglamentarios.

Cumplir con los artículos:

Art. 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Art. 43. Obligaciones éticas fundamentales de los establecimientos educativos.

Art. 44. Obligaciones complementarias de las Instituciones educativas, de la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia.

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- a. Recibir un trato digno y respetuoso.
- b. Que se respeten sus bienes y útiles escolares.
- c. Ser escuchados siguiendo el conducto regular.
- d. Ejercer la libre expresión en forma respetuosa y oportuna.
- e. Participar en la elección de estamentos del gobierno escolar.
- f. Recibir los servicios de los programas de orientación profesional y psicología, que oriente el colegio.
- g. Elegir o ser elegido representante de su curso al Consejo Estudiantil del Colegio.
- h. Solicitar la revisión de sus evaluaciones, tareas y/o trabajos en forma respetuosa.
- i. Que se respete el debido proceso establecido en el presente Manual de convivencia.
- j. Ser respetado en las diferencias étnicas, religiosas, ideológicas y en sus capacidades.

- k. Recibir información oportuna sobre las disposiciones que le concierne como estudiante.
- l. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, sociales, éticos y estéticos.
- m. Conocer y firmar los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan en el observador del estudiante o en cualquier otro documento interno de la Institución.
- n. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- ñ. Manifestar y proponer iniciativas y sugerencias en pro del bien común por medio del Consejo Estudiantil.
- o. Disfrutar con responsabilidad de las instalaciones, bienes y servicios del Colegio para actividades propias de la vida escolar.
- p. Recibir los estímulos que el Colegio tiene establecidos para quienes se destaquen en los diversos aspectos de su formación integral.
- q. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulan.
- r. Recibir una educación integral de acuerdo con los fundamentos filosóficos Institucionales.
- s. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- t. Conocer el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes (criterios, procedimientos, instrumentos de evaluación y promoción) desde el inicio del año escolar.

ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes del Gimnasio los Robles:

- a. Cumplir con la Jornada escolar establecida.
- b. Reconocer y respetar las autoridades escolares.
- c. Usar siempre el uniforme completo y en perfecto orden y aseo.
- d. Proteger, cuidar y mejorar los recursos físicos, ambientales y materiales.
- e. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por el Colegio.
- f. Obrar de buena fe, ser honesto y veraz, tanto de palabra como de acción.
- g. Respetar, enaltecer y rendir honores a los símbolos patrios e institucionales.
- h. Cuidar sus pertenencias y los bienes del Colegio, y no traspasar el derecho ajeno.
- i. Respetar y acogerse al conducto regular en la solución de sus conflictos o reclamos.
- j. Observar completo silencio y orden durante la presentación de evaluaciones o exámenes.
- k. Tratar con buenos modales, respeto y cortesía a todas las personas que laboran en el colegio.
- l. Participar y respetar las actividades pedagógicas, culturales y deportivas que organice el colegio.
- m. Reconocer su falta, aceptar su responsabilidad en el hecho y asumir las consecuencias de sus actos.
- n. Observar discreción y recato en su vestimenta, presentación personal y en el uso de accesorios.
- o. Informar y entregar oportunamente a padres y acudientes citaciones, circulares y demás documentos.
- p. Cumplir con el manual de convivencia y con las disposiciones que establece el mismo, así como conocer y atender las disposiciones contempladas en la Ley 1620 del 2013 y el Decreto 1965 del 2013.
- q. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución educativa en el presente manual.
- r. Contribuir a la buena reputación del Gimnasio Los Robles por medio de su buen comportamiento dentro y fuera del establecimiento.
- s. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades, asistiendo e informando a los padres de familia.

ARTÍCULO 27. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL SALÓN DE CLASE.

- a. Tengo derecho a aprender a conocerme y el deber de conocer a mis compañeros.

- b. Tengo derecho a estar contento(a) y a que me traten con cariño en el salón de clase.
- c. Tengo el deber de tratar con cariño a todos los miembros del salón y a buscar su felicidad, esto significa que nadie hiere, se ríe, ni ignora a los demás y que yo tampoco lo haga.
- d. Tengo derecho a que me llamen por mi nombre y el deber de llamar a mis compañeros por su nombre.
- e. Tengo derecho a sentirme seguro en el salón y el deber de hacer sentir seguro a los demás en el salón, esto significa que nadie se va a burlar, empujar, golpear, pellizcar ni yo voy a incurrir en esas acciones.
- f. Mi compromiso como estudiante del Colegio Gimnasio los Robles, al igual que mis compañeros es cumplir con los deberes y gozar de los derechos del salón.
- g. Tengo derecho a que me oigan en el salón de clase y el deber de oír a los demás. Esto significa que nadie me va a dar gritos, chillidos ni yo lo voy a hacer tampoco. Puedo expresar mis ideas sin ser descalificado y con la atención de todos y todas.
- h. Tengo derecho a ser yo mismo(a) en el salón de clase y el deber de dejar ser a los demás. i. Esto significa que nadie va a ser antipático conmigo, ni con los demás.

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Conocer las evaluaciones, trabajos y talleres de sus hijos para revisar con ellos los aciertos y las fallas.
- b. Recibir oportunamente informes sobre el rendimiento académico, disciplinario, social e integral de sus hijos.
- c. Comunicar a la institución, por escrito, y siguiendo el conducto regular, sus inquietudes, sugerencias o reclamos.
- d. Conocer y adoptar el manual de convivencia y demás disposiciones de tipo legal que rigen para el sistema educativo.
- e. Ser atendidos por los docentes teniendo en cuenta el horario dispuesto para ello. Personal administrativo y directivo con cita previa.
- f. Participar en diversas actividades que la institución o alguno de sus estamentos programe como complemento a la formación de sus hijos.
- g. Ser informados oportunamente a través de la página web de las disposiciones y los eventos que el colegio programe, organice y/o acuerde.
- h. Representar a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, ser elegido al Consejo de Padres, o Consejo Directivo del Colegio, según sus parámetros.
- i. Recibir un trato justo y adecuado, sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, origen nacional o familiar, de idioma, religión, opinión política o filosofía.

ARTÍCULO 29. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia tienen los siguientes deberes:

- a. Conocer, estudiar y acatar el presente manual de convivencia.
- b. Leer, analizar y cumplir el manual de convivencia con sus hijos.
- c. Velar porque sus hijos cumplan sus deberes y obligaciones escolares.
- d. Cancelar las cuentas, gastos escolares y servicios complementarios con puntualidad.
- e. Proporcionar apoyo académico, psicológico u otro cuando sea solicitado por el colegio.
- f. Proporcionar a sus hijos los uniformes y materiales de estudio requeridos por el colegio.
- g. Observar un trato respetuoso y cordial para todos los miembros de la comunidad educativa.
- h. Inculcar a través del ejemplo los valores relacionados con la moral, la ética y las normas de convivencia.
- i. Respalda la filosofía, misión y visión del Colegio, sus principios pedagógicos y disciplinarios.

- j. Velar porque sus hijos asistan al colegio cumpliendo con el uniforme, buena presentación y aseo personal.
- k. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un ambiente sano, cariñoso, respetuoso, tolerante y estable.
- l. Cumplir con los compromisos financieros adquiridos con el Colegio en el contrato de prestación de servicios.
- m. Observar discreción y recato en su presentación personal, vestuario y comportamiento cuando asista al colegio.
- n. Fomentar el sentido de pertenencia, respeto y amor por el colegio, su filosofía, misión, visión y orientación pedagógica.
- ñ. Evitar cualquier tipo de encuentro, amonestación, confrontación e intimidación con los estudiantes dentro o fuera del colegio en actividades programadas, sin la presencia de algún miembro de la institución.
- o. Apoyar las normas y procedimientos establecidos, teniendo en cuenta que el interés fundamental del colegio es lograr identificar las habilidades y/o necesidades de sus hijos, como parte de su formación integral.
- p. Efectuar una labor consistente de acompañamiento y colaboración en los diversos procesos educativos que adelante el Colegio.
- q. Informar oportunamente por escrito todo caso de inasistencia y/o tardanza de sus hijos, detallando las razones para dichas situaciones.
- r. Comunicar al colegio, por escrito y oportunamente, toda situación que afecte el desempeño de su hijo dentro del colegio, tanto académica como socialmente.
- s. Asistir al Colegio y participar en las actividades, tales como: Citas de cualquier dependencia, festivales, asambleas, reuniones, escuela de padres, entrega de Informes, talleres y/o conferencias.

Parágrafo: La asistencia a las escuelas para padres y madres y cuidadores es obligatoria según la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1286 del 2005, compilado en el Decreto 1075 del 2015, Ley 1098 del 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), Ley 1620 del 2013, decreto 1965 del 2013, Ley 1404 de julio 27 de 2010, Ley 2025 del 2020 y el Decreto 0459 del 10 de abril del 2024 que reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos.

- t. Solicitar con debida anticipación entrevistas con los docentes de sus hijos cuando lo consideren conveniente, respetando los horarios establecidos para tal fin. No interrumpir las clases.
- u. Diligenciar en la fecha establecida el formulario de separación de cupo para renovación de matrícula.
- v. Acatar las fechas del calendario escolar y el horario de la jornada de clases establecidas por el Colegio, asegurándose que sus hijos cumplan con los días asignados para el reintegro al Colegio, salida a vacaciones y jornadas especiales, siendo conscientes de las consecuencias que el incumplimiento pueda acarrear en el proceso educativo del estudiante
- w. Reportar inmediatamente todo cambio de domicilio y/o teléfono a las oficinas de secretaría, coordinaciones académicas y deportes.
- x. Atender a la convocatoria de entrega del informe final al cierre del año lectivo para recibir y conocer el resultado del proceso educativo de sus hijos.
- y. Consultar diariamente la página web del colegio, plataforma sistema uno y correo institucional para informarse de todos los eventos, citaciones, circulares, compromisos académicos de los estudiantes y demás.
- z. Responder por la restauración total o reposición de elementos, equipos y material didáctico dañado y/o extraviado por sus hijos dentro de los diez (10) días siguientes a los hechos.

ARTICULO 30. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA QUE CONTRIBUYA A LA SANA CONVIVENCIA

De acuerdo con el artículo 22 de la ley 1620 de 2013 la familia deberá:

- a. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral.

- b. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente manual de convivencia.
- c. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- d. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- e. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumpla alguna de las normas allí definidas.
- g. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- h. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- i. Según la Ley 2025 del 2020: Artículo 4. Obligatoriedad: los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 31. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes del Gimnasio los Robles tienen derecho a:

- a. Conocer los derechos descritos en el reglamento interno de los empleados.
- b. Recibir información y capacitación sobre aspectos pedagógicos y demás relacionados con el desempeño de su función.
- c. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
- d. Tener acceso a préstamos de libros, materiales didácticos y ayudas pedagógicas.
- e. Recibir una evaluación objetiva de su desempeño con base en sus responsabilidades.
- f. Recibir los estímulos que el colegio disponga como reconocimiento de su labor docente.
- g. Elegir o ser elegido como miembro de los diferentes estamentos como Consejo Directivo, Consejo académico, Comité de convivencia del colegio, entre otros, en representación de sus colegas.

ARTÍCULO 32. DEBERES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES

- a. Acatar la autoridad de sus superiores.
- b. Ejercer la dirección del curso cuando le sea asignada.
- c. Ser modelo de rol positivo para estudiantes y/o colegas.
- d. Participar activamente del Plan de Mejoramiento Institucional.
- e. Conocer y velar por el cumplimiento del manual de convivencia.
- f. Ajustarse a la asignación de tareas establecida por la Dirección.
- g. Dar ejemplo de puntualidad, veracidad, honestidad, justicia y responsabilidad.
- h. Elaborar oportunamente la evaluación de los estudiantes a su cargo.
- i. Presentar la Evaluación Interna de Desempeño determinada por el colegio.
- j. Mantener y preservar con los estudiantes el aseo de las instalaciones del colegio.
- k. Evaluar en forma justa e imparcial a todos y a cada uno de los estudiantes a su cargo.

- l. Amonestar a los estudiantes con palabras que no afecten su dignidad, ni su autoestima.
- m. Hacer la entrega de los estudiantes a los auxiliares de ruta al finalizar cada jornada.
- n. Ofrecer buen trato garantizando el respeto a la moral, a la intimidad y el espacio físico de cualquier miembro de la comunidad.
- ñ. Al término de cada uno de los períodos de evaluación entregar a la Dirección y/o Coordinadora de Sección, un informe detallado del desempeño de aquellos estudiantes en seguimiento.
- o. Establecer las actividades grupales o individuales que se requieran para superar las fallas o dificultades que los estudiantes demuestren tener durante el proceso de consecución de desempeño; destinando horas de apoyo y refuerzo en jornada contraria a estudiantes que así lo ameriten.
- p. Desarrollar actividades como homenaje a los símbolos patrios y celebraciones pertinentes a su curso o área.
- q. Respetar las instancias de seguimiento de los estudiantes para cumplir a cabalidad el debido proceso.
- r. Ejecutar con estricto cumplimiento el plan de estudios de su área dentro del cronograma escolar establecido, utilizando los materiales pedagógicos y didácticos especificados por el colegio.
- s. Mantener una buena presentación personal, las mujeres abstenerse de usar minifaldas, licras, leggins, blusas con escotes y/o tiras. Usar zapato cerrado. Los hombres deben usar pantalón, camisa y zapato formal.
- t. Ejercer la actividad académica con honestidad y responsabilidad intelectual, respetando las diferentes opiniones.
- u. Responder por la restauración total o reposición de elementos, equipos y material didáctico que sea dañado y/o extraviado por los estudiantes a su cargo dentro de los diez (10) días siguientes a los hechos.
- v. Citar a los padres de familia cada vez que sea necesario para socializar situaciones disciplinarias o académicas.
- w. Abstenerse de realizar ventas de alimentos, artículos comerciales, bebidas y otros, dentro de la institución y/o transporte escolar, o comprarlos en la puerta del colegio a los vendedores que se acercan.
- x. Promover en los estudiantes el sentido de pertenencia y el respeto por nuestro país, los símbolos patrios y el Colegio.
- y. Usar como único medio de comunicación con los estudiantes y padres de familia la plataforma sistema Unoi del colegio y correo institucional. Absteniéndose de interactuar por medio de redes sociales o cualquier medio digital con los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores.
- z. Participar en el proceso de Socialización del manual de convivencia del colegio, y de la vigilancia por su cumplimiento.
- aa. Abstenerse de usar o permitir el uso de celulares o consumir alimentos durante las clases.
- bb. Mantener en reserva absoluta todo tema tratado en reuniones de gobierno escolar, con padres de familia, directivas o colegas.
- cc. Participar y asistir puntualmente a las reuniones, jornadas pedagógicas, actividades de capacitación y actividades extraescolares.
- dd. Ejercer su autoridad y labor formativa en la cafetería, buses, corredores del Colegio y demás lugares donde concurren docentes y estudiantes.
- ee. Dar ejemplo de dominio propio frente a los estudiantes y colegas, teniendo en cuenta que su labor educativa incluye el aspecto formativo de los educandos.
- ff. Velar por el buen estado de las instalaciones, mobiliario y material pedagógico, reportando de inmediato a la Dirección y/o Coordinación cualquier daño o deterioro.
- gg. Realizar las evaluaciones académicas programadas y dar a conocer a los estudiantes los resultados, y consignarlos en la agenda con el fin de proporcionarles retroalimentación.

hh. Entregar puntual y oportunamente los documentos que permitan mantener actualizada su hoja de vida incluyendo las constancias de estudios formales, curso(s) de capacitación y actualización, así como la última Resolución de Grado en el Escalafón Nacional Docente.

ii. Cumplir los turnos de acompañamiento y reemplazo que les sean asignados, participando activamente en estas labores y mantenerse al tanto de las incidencias que puedan ocurrir.

jj. Reportar a la Dirección y/o Coordinación Académica y/o de Disciplina cualquier eventualidad que se presente con los estudiantes, padres de familia y/o personal del Colegio.

kk. Programar y organizar las actividades pedagógicas de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Estudios en pro de su desarrollo integral.

ll. Y los demás contemplados en el Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013.

TITULO III REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 33. UNIFORMES

El uniforme del colegio es un símbolo de identificación y presentación personal, el uso correcto del mismo inculca en los estudiantes disciplina, aseo, respeto y sentido de pertenencia. Es importante resaltar, que el uniforme es el mismo para todos los estudiantes del colegio y se debe portar con dignidad dentro y fuera del colegio. Los padres de familia y estudiantes conocen las disposiciones de presentación personal y características del uniforme, las aceptan y se comprometen a cumplir con lo estipulado para su porte de la siguiente manera:

Camiseta con cuello en v con escudo del colegio

Sudadera verde bota recta sin entubar, según modelo designado.

Tenis totalmente blancos

Medias blancas no tobilleras

Pantaloneta desde preescolar hasta quinto, portándose por debajo de la sudadera y usándola solo para hacer deportes (opcional).

Cachucha caqui (Opcional para la clase de educación física)

La única chaqueta permitida es de color verde con escudo según modelo designado

Nota: Los uniformes no pueden ser usados con prendas diferentes a las especificadas en el presente manual de convivencia, cabe mencionar, que no se admiten camibusos, chaquetas, sacos y cachuchas diferente a las del uniforme.

ARTÍCULO 34. CRITERIOS SOBRE EL PORTE DEL UNIFORME Y SU SENTIDO FORMATIVO.

El uso del uniforme fortalece la identidad institucional, los siguientes son los criterios para el adecuado porte:

1. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.
2. Mantener una presentación personal impecable.
3. Todos los estudiantes deben mantener el cabello aseado y peinado.
4. En todos los actos comunitarios los estudiantes deben portar el uniforme completo.
5. Abstenerse de adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme.
6. Todas las prendas del uniforme deben estar claramente marcadas, con nombres y apellidos completos.
7. En las salidas pedagógicas y similares el uso del uniforme es obligatorio.
8. Los estudiantes de grado once que deseen portar una camiseta distintiva de la promoción, deben contar con la autorización previa de las directivas del colegio para aprobar su diseño y colores.

9. No es adecuado el uso de tatuajes, piercings, expansiones, puesto que por tratarse de menores de edad que se hallan en pleno desarrollo físico, el colegio privilegia su protección integral corporal y desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo, que pueda afectar dicho desarrollo, causar lesiones a sí mismos o a los demás estudiantes, todo ello en concordancia con el deber de cuidado que es una prioridad de la Institución.

Parágrafo 1: Los criterios y disposiciones incluidos en este artículo sobre el porte del uniforme y la presentación personal, antes que buscar imponer patrones estéticos hegemónicos está encaminado a buscar la protección integral de los estudiantes, siempre y en todo momento, acorde con el deber de cuidado y la protección integral de ellos que le asiste al colegio.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de estos criterios se requiere la responsabilidad de los padres de los menores quienes, desde la casa, deben preocuparse porque su hijo llegue al colegio, presentado de la manera adecuada.

ARTÍCULO 35. PRESENTACIÓN PERSONAL EN JEAN DAYS.

En estos días en los cuales los estudiantes asisten voluntariamente de particular, se exigirá mantener una presentación adecuada al contexto escolar, usando prendas como pantalones drill, jeans, camisas, camibuses o camisetas.

ARTÍCULO 36. PRÁCTICA DE HÁBITOS SALUDABLES.

Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, en horas adecuadas y dispuestas en el horario para ello, así como, el aseo oral y corporal diario y la práctica habitual de ejercicio.

ARTÍCULO 37. HIGIENE PERSONAL.

Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio.

CAPITULO II SERVICIO DE ENFERMERIA DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 38. SERVICIO DE ENFERMERIA

El colegio cuenta con servicio de enfermería durante la jornada escolar. Allí pueden asistir los estudiantes que presenten alguna sintomatología durante la jornada, previa autorización del docente de la clase, o cualquier estudiante que sufra algún incidente o accidente escolar y requiera de la atención de la profesional. Aclarando que el servicio que presta la enfermera del colegio es de valoración y solo manejo externo, de ser necesario se hace el llamado al padre de familia para continuar la atención por la entidad prestadora de salud correspondiente.

ARTICULO 39. AUTORIZACIÓN DE ENFERMERIA PARA SALIR DEL COLEGIO

La enfermera del colegio podrá autorizar la salida de un estudiante, previa valoración de su estado de salud y una vez se haya comunicado con los padres de familia quienes serán los autorizados para recoger al estudiante. De lo anterior, se dejará constancia por escrito y de ser el caso se darán las indicaciones pertinentes para su traslado a la entidad prestadora de salud.

ARTICULO 40. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL COLEGIO

En el caso en que sea requerido que un estudiante tome medicamentos prescritos por entidades prestadoras de salud durante la jornada escolar, el padre de familia debe diligenciar el formato dispuesto para tal fin y presentarlo a la enfermera del colegio, adjuntando copia de la fórmula médica; teniendo en cuenta lo anterior, será la profesional la encargada de suministrar el medicamento.

Se aclara que ningún miembro de la comunidad educativa está autorizado para suministrar ninguna clase de medicamentos a estudiantes. El botiquín del colegio solo contiene elementos para tratamiento de heridas leves, entre otros elementos de uso externo, en ningún caso éste debe contener medicamentos para su ingesta.

ARTICULO 41. EXCUSAS MÉDICAS

Para el manejo de las excusas médicas, el Gimnasio los Robles establece los siguientes parámetros:

- a. Toda excusa médica debe ser reportada vía correo institucional a la coordinación de convivencia y a la enfermería, durante la enfermedad o al reintegro del estudiante a clases.
- b. Son excusas válidas las emitidas por las entidades prestadoras de salud o las enviadas directamente por los padres de familia indicando que se dio manejo en casa.
- c. El estudiante que presente sintomatología en el colegio debe dirigirse a la enfermería, una vez valorado la enfermera determinará su salida del colegio y reportará la excusa a coordinación académica y de convivencia.
- d. El envío de la excusa médica, no exime al estudiante de sus deberes académicos, al término de ésta y a su reintegro al colegio, el estudiante debe cumplir con lo indicado en cada asignatura y lo dispuesto en el presente manual.
- e. El estudiante que tenga alguna contraindicación especial para no realizar actividad física, exponerse al sol, ingerir algún tipo de alimento u otra que interfiera en la participación del estudiante en el desarrollo de las clases, debe darlo a conocer vía correo institucional a la enfermera y a coordinación de convivencia. El colegio no se hace responsable por situaciones derivadas del desacato de estas contraindicaciones por parte del estudiante o si el padre de familia no ha informado oportunamente.

ARTICULO 42. COMPORTAMIENTO EN LA ENFERMERIA

Los estudiantes que requieran el servicio de enfermería o que necesiten hacer uso de las instalaciones deberán seguir las siguientes normas:

- a. Ofrecer un trato respetuoso a la enfermera y atender sus orientaciones.
- b. Abstenerse de manipular los elementos que se encuentran en las instalaciones.
- c. Brindar a la enfermera toda la información verídica sobre la sintomatología y demás que le ayude a dar una buena orientación y/o realizar procedimientos adecuados.
- d. La enfermera y el colegio no se hacen responsables por posibles complicaciones que se presenten, si el estudiante no reporta oportunamente, omite información o miente sobre su sintomatología o estado de salud.

CAPITULO III SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 43. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a. No arrojar basuras a la calle mientras se usa el servicio de transporte escolar
- b. Usar el cinturón de seguridad durante el recorrido.
- c. No ingerir alimentos y bebidas durante el recorrido.
- d. Verificar si lleva todos sus útiles y objetos completos al subir y bajar de la buseta.
- e. Mostrar una actitud de respeto a los transeúntes y demás personas que circulen por la vía.
- f. Es una muestra de cortesía, saludar y despedirse del conductor y demás personas del recorrido.
- g. Mostrar un comportamiento apropiado durante el recorrido acatando las órdenes del conductor y la auxiliar.

h. El estudiante debe estar oportunamente en la portería o sitio acordado por los transportadores, de no ser así podrá ser dejado por la ruta. La ruta no puede esperar a los estudiantes, pues esto retrasa la recogida de los demás compañeros y la llegada de todos al colegio.

i. En todo caso, lo dispuesto en el presente manual de convivencia prevalece y ante cualquier incumplimiento de su normatividad, se seguirá el debido proceso.

ARTICULO 44. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

a. Cancelar oportunamente el pago de la mensualidad correspondiente al servicio contratado.

b. Notificar oportunamente al conductor y al colegio sobre cambios de domicilio.

c. Avisar por escrito y oportunamente si se debe dejar al estudiante en un lugar diferente al habitual.

ARTICULO 45. DEBERES DEL CONDUCTOR

a. Pasar oportunamente por los estudiantes.

b. Realizar el recorrido dentro del tiempo y la ruta establecida.

c. Notificar oportunamente inconvenientes para efectuar el recorrido

d. Asignar a cada uno de los estudiantes su puesto para mayor comodidad

e. Mostrar un trato adecuado para los estudiantes, profesores, padres de familia y demás.

f. Mantener los vehículos en óptimas condiciones, como también mantener actualizados los documentos que se requieren para su libre circulación y presentar copia de ellos al colegio.

g. Proporcionar un ambiente de armonía y tranquilidad durante el recorrido (música apropiada, buen trato, cordialidad, etc.).

h. Delegar a su auxiliar para que recoja a los estudiantes en sus respectivos salones al término de la jornada escolar, y llevar una lista de asistencia diaria.

ARTICULO 46. CORRECTIVOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR

a. Si el alumno no se encuentra listo a la hora y lugar convenido no será esperado. Será responsabilidad del padre de familia llevarlo hasta el colegio.

b. El alumno que presente mal comportamiento reiterativo será suspendido de la ruta provisionalmente; en caso de persistir en su actitud será retirado del servicio definitivamente. Esta decisión no amerita devolución del dinero ya cancelado.

c. Realizar un seguimiento mensual por parte del colegio y de los padres de familia, en cuanto a los casos de mal comportamiento y violencia en las rutas de transporte.

d. Se tendrán en cuenta las situaciones de disciplina contempladas en el presente manual de convivencia.

CAPITULO IV SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR

ARTICULO 47. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

a. Solicitar con respeto los alimentos que desea consumir.

b. Obedecer las indicaciones del profesor que esté como acompañante.

c. Mantener el lugar aseado y organizado. Limpiar los derrames ocasionados.

d. Recoger los utensilios utilizados y disponerlos en el lugar indicado para ello.

e. Mantener un buen comportamiento en el restaurante, teniendo en cuenta las normas de urbanidad.

Nota: Los padres de familia deberán cancelar a tiempo la mensualidad correspondiente al préstamo de este servicio.

ARTICULO 48. DEBERES DEL PERSONAL A CARGO DEL RESTAURANTE

- a. Preparar los alimentos teniendo en cuenta el aseo que se requiere para esta labor.
- b. Servir y atender con pulcritud, mostrando respeto hacia los estudiantes y profesores.
- c. El menú debe ser balanceado según las necesidades alimenticias de los estudiantes.
- d. Encargarse de la excelente presentación, aseo y dotación de las mesas y restaurante en general.

CAPITULO V COMPORTAMIENTO EN EL AULA DE CIENCIAS Y LABORATORIO

ARTÍCULO 49. DEBERES DEL DOCENTE

- a. Informar al encargado del laboratorio el día y hora que será usado el lugar.
- b. Verificar que los estudiantes dejen el material utilizado completo y en orden.
- c. Verificar la respectiva limpieza y entrega del material utilizado al encargado del laboratorio.
- d. Explicar las normas de seguridad en el laboratorio. (uso de sustancias, elementos, etc.) y observar su correcta utilización.
- e. Instruir a los estudiantes acerca del uso de los implementos de seguridad (guantes, bata, gafas, etc.) y verificar el uso de estos.

ARTICULO 50. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a. Mantener el lugar limpio y ordenado.
- b. No consumir bebidas ni comida en la sala.
- c. No correr, ni jugar en el laboratorio ni con los objetos del lugar.
- d. Atender las indicaciones del docente al inicio de cada actividad.
- e. Seguir las normas de seguridad acerca del trabajo en el laboratorio.
- f. Entregar el material limpio, completo y organizado al final de cada sesión.
- g. Utilizar en todo momento los implementos de seguridad (bata, guantes, gafas, etc.).

CAPITULO VI COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE ROBÓTICA

ARTICULO 51. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a. No ingerir alimentos y bebidas en la sala de robótica.
- b. Cuidar los elementos que se les facilitan para el desarrollo de la clase.
- c. Acatar las instrucciones del profesor para el manejo de los computadores y demás elementos que hacen parte de los proyectos.
- d. Usar adecuada y cautelosamente cada uno de los elementos de la sala.
- e. Limitarse a trabajar con los programas y actividades que el profesor designe.
- f. Seguir las normas de comportamiento y disciplina que se requieren en el recinto.
- g. Permanecer en el lugar asignado por el profesor durante el transcurso de la clase.
- h. Dejar la sala en completo orden y aseo, con los equipos apagados al finalizar la clase.
- i. No introducir a los equipos, memorias USB u otros implementos sin previa revisión y autorización del encargado de la sala.
- j. Se prohíbe descargar en los equipos, contenido que no ha sido solicitado por el profesor encargado y menos si es contenido sexual, pornográfico, ofensivo que atente contra los derechos sexuales reproductivos.
- k. Consultar dudas e inquietudes al encargado de la sala, antes de ejecutar comandos desconocidos o realizar operaciones nuevas.
- l. Cuidar y hacerse responsable del kit de material enviado por SISTEMA UNO.

ARTICULO 52. DEBERES DEL PROFESOR ENCARGADO DE LA SALA

- a. Mantener el orden y la disciplina en la sala.
- b. Hacerse cargo y velar por el buen estado de los equipos.
- c. No dejar estudiantes solos en la sala de robótica.
- d. Dar instrucciones precisas y claras sobre el trabajo a realizar.
- e. Examinar USB o cualquier otro elemento, antes de introducirlos a los equipos.
- f. Imponer los correctivos necesarios en casos de indisciplina o desacato a las normas de acuerdo al presente manual.
- g. Resolver inquietudes que tengan los estudiantes sobre el manejo de los computadores y de los kits de sistema Unoi.
- h. Vigilar que el trabajo realizado por los estudiantes sea el adecuado para la temática de la clase.
- i. Informar acerca de anomalías en el funcionamiento de los equipos a la administración del colegio.
- j. Desconectar todos los equipos y guardar todos los elementos al término de la jornada.

ARTICULO 53. CORRECTIVOS PARA LA SALA DE ROBÓTICA

- a. El estudiante que dañe un elemento de la sala de robótica debido a la desobediencia de una orden expresa del profesor, se hará cargo de la reposición de este al colegio.
- b. El estudiante que introduzca virus informáticos por no permitir la revisión oportuna de memorias USB o descargar programas o apps, correrá con los gastos de reparación y/o reposición de material dañado.
- c. Ante cualquier falta de comportamiento y convivencia, se seguirá el debido proceso dispuesto en el presente manual.

TITULO IV SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 54. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

En el Gimnasio los Robles, el proceso de evaluación cumple con los siguientes principios:

- a. La evaluación es eficaz porque se orienta a la consecución de los logros.
- b. La evaluación es continua, porque se realiza de manera permanente con base en el seguimiento que se hace al estudiante, detectando sus logros y aspectos a mejorar.
- c. La evaluación tiene por objeto contribuir a la autorregulación del proceso educativo por parte del estudiante y, por lo tanto, al mejoramiento de la calidad educativa. La evaluación es fundamentalmente formativa dado que su propósito principal es contribuir a la formación integral del estudiante.
- d. La evaluación se asume con principios relacionados con la coherencia, la transparencia, la pertinencia, eficacia y eficiencia.
- e. Es transparente en la medida en que se define previamente en el colegio un sistema de evaluación en el cual se fijan los criterios y los procedimientos; cada actividad es explicada y los resultados son de conocimiento de nuestros estudiantes y de los padres de familia.
- f. Es coherente, cuando existe correspondencia entre el compromiso de la institución y la exigencia que se hace a los estudiantes de acuerdo a sus etapas del desarrollo y sus potencialidades.
- g. La evaluación es integral porque tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo humano (psicológico, cognitivo, social, ético y estético).
- h. Es sistemática, porque guarda relación con los principios pedagógicos, con los fines y objetivos de la educación y con los contenidos del plan de estudios.

- i. La evaluación es participativa, porque está centrada en el estudiante y participan también los docentes. (autoevaluación, heteroevaluación, coevaluación). Los padres de familia cuentan con un conducto regular en el que pueden expresar sus ideas, necesidades e inquietudes sobre el sistema de evaluación de la institución.
- j. La evaluación es flexible, porque tiene en cuenta las características individuales, como lo son los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, su historia personal, sus intereses y condiciones, así mismo se identifica y se trabajan las barreras del entorno.

CAPITULO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 55. DESEMPEÑO SUPERIOR

Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los desempeños esperados, e incluso los no previstos en los procesos de aprendizaje. Sus criterios de evaluación son:

- a. Muestra sentido de pertenencia y compromiso con el colegio.
- b. Indicador de logro alcanzado con nivel superior de profundización.
- c. Desarrolla actividades curriculares de forma autónoma que exceden las exigencias esperadas.
- d. Se desempeña con criterios de solidaridad, respeto y tolerancia, por sí mismo, los demás y por el medio ambiente.
- e. Mantiene la regularidad en la asistencia al Colegio, sólo se ausenta con causa justificada sin que esto incide en su proceso de aprendizaje.
- f. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo, cumpliendo en un nivel excepcional con las metas básicas de formación expresadas en término de logros en el plan de estudios.
- g. Participa activa y oportunamente en todas las actividades que se proponen en los espacios escolares.
- h. Presenta actitud receptiva e interesada por aprender.

VALORACIÓN CUANTITATIVA: La cual, va desde 4.6 hasta 5.0

ARTICULO 56. DESEMPEÑO ALTO

Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los desempeños previstos en el proceso de aprendizaje. Sus criterios de evaluación son:

- a. Presenta actitud receptiva e interesada por aprender.
- b. Participación activa y oportuna en todas las actividades
- c. Muestra sentido de pertenencia y compromiso con el colegio.
- d. Indicador de logro alcanzado con posibilidad de una mayor profundización.
- e. Mantiene la regularidad en la asistencia, sólo se ausenta con causa justificada.
- f. Es responsable en el cumplimiento de sus deberes y aprovechamiento del tiempo de clase.
- g. Sigue un ritmo de trabajo con el acompañamiento del docente, cumpliendo en un nivel alto con las metas básicas de formación expresadas en términos de logros en el plan de estudios.
- h. Alcanza un nivel alto cuando obtiene los desempeños propuestos en cada una de las asignaturas.
- i. Se desempeña con criterios de convivencia: solidaridad, respeto, tolerancia y apertura.

VALORACIÓN CUANTITATIVA: La cual, va desde 4.0 hasta 4.5

ARTICULO 57. DESEMPEÑO BÁSICO

Corresponde al estudiante que alcanza un nivel mínimo en los procesos de aprendizaje y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño. Sus criterios de evaluación son:

- a. Presenta una mínima atención y actitud receptiva por aprender.
- b. Muestra poco sentido de pertenencia y compromiso con el colegio.

- c. Mantiene la regularidad en la asistencia, solo se ausenta con causa justificada.
- d. Participa ocasionalmente en las actividades propuestas en los espacios escolares.
- e. Se desempeña con los criterios mínimos de convivencia: solidaridad, respeto, tolerancia y apertura.
- f. Es responsable con sus deberes y aprovechamiento del tiempo en clase, cumpliendo en un nivel medio con las metas básicas de formación expresadas en término de logros en el plan de estudios
- g. Indicador de logro alcanzado cumpliendo con los desempeños necesarios con relación a las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación y lo establecido en el proyecto educativo institucional.
- h. Cumple con el mínimo de los acuerdos y compromisos establecidos en el aula.

VALORACIÓN CUANTITATIVA: La cual, va desde 3.5. hasta 3.9

ARTICULO 58. DESEMPEÑO BAJO

Corresponde al estudiante que no supera los desempeños mínimos. previstos en las asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado. Sus criterios de evaluación son:

- a. Tiene faltas de asistencia injustificadas.
- b. No presenta actitud receptiva e interesada por aprender.
- c. Muestra apatía para el estudio, el auto aprendizaje y la autoevaluación.
- d. Amerita acompañamiento especial por parte del docente y de la familia.
- e. El estudiante no desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- f. No cumple con los acuerdos y compromisos establecidos en el aula para el año escolar.
- g. Participa de manera irregular en las actividades que se proponen dentro y fuera del aula.
- h. No vivencia en la cotidianidad del colegio, valores de solidaridad, respeto, tolerancia, apertura con dificultad.
- i. Indicador de logro generalmente no alcanzado, que requiere por parte del estudiante el desarrollo de estrategias de mejoramiento, sin que así logre su superación.
- j. Se entiende como la no superación de los logros previstos en cada asignatura, área o proyecto, incumplimiento de las metas de formación expresadas en término de logros y competencias en el plan de estudios.

VALORACIÓN CUANTITATIVA: La cual, va desde 1.0. hasta 3.4

CAPITULO III PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 59. PROMOCIÓN ESCOLAR

Para la promoción de sus estudiantes el Gimnasio los Robles establece los siguientes criterios:

- a. Será PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE el estudiante que, en el informe final al término del año lectivo, haya obtenido en todas las asignaturas básicas y fundamentales del plan de estudios desempeño Básico, Alto o Superior.
- b. NO SERÁ PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE el estudiante que, en el informe final, al término del año lectivo haya obtenido DESEMPEÑO BAJO en tres (3) o más asignaturas básicas y fundamentales del plan de estudios.
- c. HABILITACIÓN: Cuando el estudiante presenta un desempeño bajo en una o dos asignaturas en definitiva al término del año escolar deberá presentar una evaluación acumulativa como habilitación, en fecha establecida por el colegio, y el resultado obtenido debe ser el desempeño básico en ambas asignaturas para promoverse al grado siguiente. De lo contrario, se pueden presentar los siguientes casos:
 1. El estudiante que presente habilitación de dos (2) asignaturas básicas y fundamentales del plan de estudio del año que cursa, y reprueba las dos, es decir que el resultado obtenido en las dos habilitaciones sea

desempeño bajo, NO SERÁ PROMOVIDO al grado siguiente. Por el contrario, si el resultado de ambas habilitaciones es el desempeño básico el estudiante es PROMOVIDO al año siguiente.

2. El estudiante que presente habilitación de dos (2) asignaturas, y obtenga desempeño Bajo en una de ellas, quedará en situación de Pendiente, y deberá presentar una evaluación acumulativa como rehabilitación en el mes de enero del año siguiente. Si en dicha Rehabilitación persiste tal desempeño Bajo en la asignatura, el estudiante NO SERÁ PROMOVIDO al grado siguiente, es decir reprobará el año escolar cursado.

Parágrafo 1: La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las todas las asignaturas contempladas en el plan de estudio del Colegio, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional PEI. El desempeño bajo se entiende como la no superación de estos según los criterios del artículo 58 y la escala valorativa contemplada en este manual. Para el caso de las habilitaciones y rehabilitaciones el desempeño básico para aprobación implica contestar la totalidad de las respuestas o procedimientos de manera acertada.

Parágrafo 2: La inasistencia injustificada a clase, si supera el 25% de la intensidad horaria en el periodo, traerá como consecuencia la pérdida de la asignatura. El estudiante podrá presentar trabajos, tareas o exámenes, si sus padres o acudientes presentan excusa valida (médica o de fuerza mayor) antes o durante la ausencia; en caso contrario tiene tres días a su llegada para presentarla, y es el estudiante quien debe acercarse a consultar a cada profesor sobre las actividades pendientes, con plazo máximo de tres días para poder presentar trabajos tareas o exámenes.

ARTICULO 60. ASINGATURAS BASICAS Y FUNDAMENTALES

Las asignaturas básicas y fundamentales dentro del plan de estudios del Gimnasio los Robles son:

Física	Música	Ciencias sociales
Química	Religión	Ética y valores
Biología	Filosofía	Educación física
Geometría	Castellano	Economía y política
Informática	Plan lector	Dibujo/Artística
Matemáticas	Cátedra de paz	

ARTÍCULO 61. PROMOCIÓN ANTICIPADA

El Gimnasio Los Robles plantea para sus estudiantes dos casos en los cuales pueden ser promocionados al grado siguiente de manera anticipada:

1. Promoción anticipada como estímulo para estudiantes con excelencia académica. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

2. Promoción anticipada para estudiantes que no se promocionaron el año anterior. Los estudiantes que no hayan obtenido la promoción en el año lectivo anterior podrán ser promovidos al grado siguiente, sí durante el primer periodo académico del año que están repitiendo cumplen con los siguientes criterios:

- a. Obtener desempeño superior (4.60 a 5.00), en las asignaturas causales de su no promoción, realizando talleres de recuperación de las temáticas del año anterior que evidenciaron su desempeño bajo, el resultado de dichos talleres será computado a las demás notas que obtenga durante el periodo.
- b. Obtener desempeño alto (4.00 a 4.59) en todas las asignaturas del grado que repite, a excepción del literal anterior, así como en los aspectos personales y convivencia en el marco de las competencias básicas.
- c. En caso de cumplir con lo anterior dispuesto, una vez alcanzada su promoción, durante el segundo periodo el estudiante debe presentar exámenes finales del primer periodo del grado al cual será promovido.

ARTÍCULO 62. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Desempeño superior	4.6	a	5.0
Desempeño alto	4.0	a	4.59
Desempeño básico	3.5	a	3.99
Desempeño bajo	1.0	a	3.49

El promedio de la nota final obtenida en cada uno de los cuatro periodos académicos dará la nota final de la asignatura. Así mismo, la calificación 0.0 puede darse durante el proceso de evaluación en el periodo, cuando el estudiante no cumple con los parámetros mínimos definidos por el profesor.

ARTÍCULO 63. GRADUACIÓN

Los estudiantes que culminan la educación media en el Gimnasio los Robles obtienen el título de bachilleres académicos cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el colegio en su proyecto Educativo Institucional, PEI y el presente manual de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias: Certificado de culminación de labor social.

Aprobación de todas las asignaturas académicas básicas y fundamentales.

Estar a paz y salvo por todo concepto en las diferentes dependencias del colegio y/o externas.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTICULO 64. ESTRATEGIA DE VALORACIÓN INTEGRAL

La evaluación es un proceso continuo e integral cuyos objetivos son: valorar los logros de los estudiantes, superar sus dificultades, aprender mejor, determinar su promoción y suministrar información para la evaluación institucional. Teniendo en cuenta lo anterior, para la obtención de la nota final en cada asignatura, se evaluará a los estudiantes en sus competencias del SABER SER, SABER y SABER HACER de la siguiente manera:

- a. SABER SER: en la que se tendrán en cuenta sus actitudes frente a la academia y su entorno, valores y compromisos de manera integral, para lo cual se realizará:
 - 1. Revisión periódica a los apuntes en el cuaderno y textos en cada asignatura, así como a la carpeta que cada alumno llevará para crear una memoria histórica de sus evaluaciones, proyectos y talleres siendo un insumo para las evaluaciones finales y de habilitación, que será revisada por el docente y los padres al final del mes para fijar los compromisos necesarios, lo cual tiene un porcentaje de 15% sobre la nota final.
 - 2. Evaluación permanente del Desarrollo humano, entendido como su participación activa dentro y fuera de clase, comportamiento, convivencia, actitud, disposición frente a su proceso de aprendizaje y desarrollo, presentación personal; lo cual tendrá un porcentaje del 15% de la nota final.
- b. La competencia del SABER evalúa las expresiones sobre su entorno, su desempeño propositivo, argumentativo, reflexivo, autonomía y trabajo en equipo; y la competencia del SABER HACER evidenciada

en la puesta en práctica de su conocimiento para interactuar asertivamente con su entorno y la resolución de problemas, lo cual se evidenciará así:

1. Trabajo en clase, en el cual se tendrán en cuenta: evaluaciones, quizzes, talleres escritos bien sea individual o grupal y exposiciones orales, programados por el docente durante el periodo en cada asignatura, lo cual tendrá un 40% de participación sobre la nota final. Para el trabajo grupal, que será solamente en clase, el docente de cada asignatura es quien decide la conformación de estos.
2. Tareas que se asignan de acuerdo con el horario establecido para cada asignatura con un porcentaje del 10% de la nota final.
3. Proyecto final, puede ser oral, escrito o ambos, según especificaciones de cada docente con una valoración del 20% de la nota final.

ARTÍCULO 65. NORMAS ACADÉMICAS

- a. Ser exonerado/a de las prácticas de Educación Física y deportiva cuando se presente prescripción médica, que le justifique; esta exoneración no justifica la inasistencia a clase y la elaboración de trabajos.
- b. Participar en las actividades académicas programadas para su grado en los horarios y lugares establecidos.
- c. Recibir atención oportuna de los Docentes y directivas en todos los aspectos relacionados con su formación y rendimiento académico.
- d. Presentar las evaluaciones realizadas durante su ausencia, previa entrega de excusa con el visto bueno y firma de coordinación o rectoría.
- e. Solicitar y obtener constancia y certificados de estudio, de acuerdo con las normas fijadas por la institución y el Ministerio de Educación Nacional.
- f. Conocer oportunamente el informe sobre el cumplimiento de logros y desempeño académico.
- g. Recibir estímulos y reconocimientos cuando así lo ameriten. Conocer oportunamente los programas académicos (objetivos, contenidos, logros, proyectos, metodología y criterios de evaluación) de las respectivas asignaturas y exigir su cumplimiento.

ARTÍCULO 66. ACCIONES DEL SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

Con el ánimo de hacer un seguimiento continuo y pertinente al desempeño académico de los estudiantes cuando este así lo amerite, se seguirá el siguiente proceso:

Diálogo maestro - estudiante e informe al padre de familia, se registrará en la agenda del profesor y se notificará por correo o de manera personal al padre de familia.

Diálogo maestro – padre de familia

Director de grupo – padre de familia – estudiante y firma de compromiso académico

Coordinación - Consejo académico – psicología

En cualquier momento del proceso, si la situación lo amerita, se hará remisión del estudiante a psicología.

En cada momento del proceso se debe levantar un acta firmada por los participantes.

ARTÍCULO 67. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN

En el Gimnasio los Robles la autoevaluación supone que el estudiante emita conceptos sobre sus propios desempeños y actuaciones, con lo cual se enriquecerá progresivamente la evaluación y por tanto se evidenciará una mejora en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Si el estudiante es tenido en cuenta como ente participativo, se sentirá más motivado para afrontar con responsabilidad su proceso educativo, así las cosas, la autoevaluación la realizará el estudiante una vez al mes en la dirección de grupo o al final del periodo. Se llevará un formato donde quede consignado por el alumno, la autoevaluación y coevaluación. Para la calificación definitiva, se promedian los puntajes.

ARTÍCULO 68. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS

- a. Citación a talleres de apoyo y refuerzo en jornada contraria, para estudiantes que presenten debilidades académicas.
- b. Citación a padres de estudiantes con desempeño bajo, para rendir pre-informe académico antes de terminar el periodo, con el fin de orientarlos y establecer compromisos.
- c. Al término de cada periodo escolar y una vez entregado el reporte de notas a los padres, se realizarán evaluaciones como nivelación del periodo inmediatamente anterior y según horario establecido por los profesores de las asignaturas con desempeño bajo. La nota máxima a obtener en nivelación es 3.5 entendiendo que el 100% del cuestionario está contestado correctamente.
- d. Firma de compromiso académico al finalizar el periodo, suscrito por los padres y el estudiante ante el desempeño bajo y no nivelación de las asignaturas pérdidas.
- e. Se brindará apoyo y seguimiento continuo a los estudiantes en general y en especial a aquellos incluidos dentro del currículo flexible (previa valoración médica) realizando las adaptaciones curriculares necesarias para el adecuado desempeño del estudiante, acordando un trabajo de apoyo y seguimiento con el grupo terapéutico y la familia, lo cual quedará acordado por escrito en un acta.
- f. Reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes,
- g. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- h. Horario de atención a padres de familia para informar o atender requerimientos de manera individual sobre el desempeño académico y actitudinal de los estudiantes.
- i. Jornadas pedagógicas de forma periódica para la sección preescolar, primaria y la sección secundaria.
- j. Análisis periódico de los informes de evaluación por parte de la Comisión de Promoción y Evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, establecer compromisos y procedimientos a seguir e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- k. Los estudiantes y padres de familia pueden acudir ante el Consejo Directivo como última instancia para decidir sobre reclamaciones en relación con la evaluación y la promoción estudiantil.

Parágrafo 1. Proceso interno para llevar a cabo la nivelación en cada periodo. Una vez terminado el proceso de obtención de la nota final del estudiante, el docente procederá con los siguientes pasos:

- a. Publicar el listado de los estudiantes que deben nivelar en la plataforma institucional establecida para ello, así como la fecha, la metodología y los temas a evaluar.
- b. De acuerdo con el día y hora estipulados por el colegio, el estudiante debe llegar al colegio portando el uniforme correspondiente y dirigirse al salón indicado por el docente de la asignatura con los elementos requeridos, según sea el caso. Recibirá el examen el cual desarrollará en el tiempo estipulado y se registrará en la planilla de nivelación.
- c. Una vez calificado el examen y obtenida la nota de la nivelación, el docente la dará a conocer al estudiante, quien firmará nuevamente la planilla de nivelación como constancia. Si llegara a tener dudas sobre el proceso de calificación, debe plantearlas en ese momento al docente, no se aceptan solicitudes de corrección de nota en exámenes con tachones, contestados a lápiz, borrones, enmendaduras, que no haya claridad en su respuesta o señales de haber sido alterados. También se publicará el listado de los estudiantes que superaron la nivelación en la plataforma institucional establecida para ello.

d. El docente procederá a digitar la nota en la plataforma institucional dentro del plazo establecido y entregar el formato de nivelación a coordinación.

ARTÍCULO 69. GARANTÍAS PARA QUE SE CUMPLAN PROCESOS EVALUATIVOS

a. Al inicio del año escolar los estudiantes con cada profesor de las diferentes asignaturas firmarán el acuerdo pedagógico, en el cual quedarán consignados los objetivos, metodología y evaluación para el desarrollo de las clases.

b. En el observador del alumno quedarán consignadas las debilidades y las fortalezas de los estudiantes que serán dadas a conocer a los padres.

c. La página web del colegio como medio para informar a los padres y estudiantes de todo lo relacionado con la dinámica institucional, así como, la plataforma SISTEMA UNOI, a la cual ingresaran para conocer los compromisos asignados y tener acceso a los recursos digitales complementarios en cada asignatura.

d. Los docentes deben realizar el plan de aula por áreas y/o asignaturas según el caso, y entregarlo a coordinación académica, cada vez que se inicie el periodo.

e. La atención, y resolución de reclamos de padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción, que se hará únicamente en horarios de atención previamente establecidos. Estas reuniones deberán quedar consignadas en el observador del alumno con fecha, hora, conclusiones y compromisos firmados por los padres, estudiantes y docentes. La reunión no podrá superar el tiempo dispuesto en el horario de atención.

f. En reunión de padres de familia iniciando el año escolar se socializará el capítulo sobre la evaluación, consignado en el Manual de Convivencia y aprobado por el consejo académico del colegio. La socialización con los estudiantes se hará en la primera semana de clase del año escolar.

g. Iniciando el año, una vez elegido el Consejo de padres, se conformará el comité de promoción y evaluación de los estudiantes, que se reunirá como mínimo una vez por semestre.

h. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 70. PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE INFORMES

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo de cada una de las asignaturas.

El informe valorativo se entregará 4 veces durante el año. (Uno por cada periodo) y uno final donde se promedia el rendimiento en los cuatro periodos y se indica su calidad de promoción, reprobación o pendiente. Este informe valorativo de notas, asistencia y desempeño será sistematizado, se entregará en un modelo de boletín en reunión de padres una vez finalice el periodo académico correspondiente. La escala valorativa que se tendrá en cuenta: Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico y Desempeño Bajo, según el artículo 60 del presente manual.

ARTÍCULO 71. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

En caso de presentarse cualquier reclamación frente al proceso de evaluación de los estudiantes, o de aspectos académicos en general, estos deben remitirse, en un principio, directamente al docente de la asignatura o si la situación así lo amerita sus padres o acudientes se pueden dirigir en forma escrita o con cita previa atendiendo el siguiente conducto regular:

Docente de la asignatura

Director de Grado

Coordinador Académico

ARTÍCULO 72. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESCOLAR.

Dentro del sistema de evaluación escolar, existen mecanismos que participan en la construcción, seguimiento y evaluación, los cuales son:

Las comisiones de evaluación y promoción

El consejo académico

El consejo estudiantil

El consejo de padres

El consejo directivo precedido por el rector/director

TITULO V PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

CAPITULO I PROCEDER GENERAL Y NORMAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 73. NORMAS FORMATIVAS PARA ESTUDIANTES

En el Gimnasio los Robles los estudiantes deben respetar y atender las siguientes normas:

- a. Utilizar adecuadamente los baños y mantenerlos limpios.
- b. Depositar basuras y botellas en sus respectivas canecas.
- c. Cuidar el entorno, la naturaleza, su salud y la de los demás.
- d. Pagar el costo de los daños causados a los bienes del colegio.
- e. Asistir puntualmente al colegio y cumplir con el horario escolar.
- f. Dejar en orden el sitio donde se desarrolle determinada actividad.
- g. Acudir a la tienda escolar únicamente en los horarios de descanso.
- h. Abstenerse de ingerir alimentos en el transporte escolar, ni en las aulas de clase.
- i. Conocer y comprometerse a vivir de acuerdo con las directrices del manual de convivencia.
- j. Conocer el observador del estudiante con los registros que sobre su comportamiento se hacen.
- k. Entregar a coordinación todo objeto encontrado con el fin de ser regresado a su respectivo dueño.
- l. Tener un comportamiento digno y respetuoso, evitando el uso del lenguaje inadecuado, ofensivo o discriminatorio.
- m. Sentir respeto por el clima de silencio indispensable para el desarrollo de la actividad escolar; el silencio favorece la interiorización, la búsqueda de sí mismo y el trabajo fecundo.
- n. Atender con prontitud el toque de campana para ingreso a clase o cualquier acto comunitario.
- ñ. Mantener un comportamiento ético como uno de los elementos más importantes de su proceso formativo.
- o. Emplear como medio de solución de conflictos el diálogo respetuoso apoyándose con el comité de convivencia.
- p. Observar buen comportamiento, orden y disciplina en todos los espacios de la institución; aún en ausencia del profesor/a.
- q. Traer los materiales necesarios para cumplir con las labores académicas, se prohíbe el ingreso de tareas, libros, cuadernos, trabajos, uniformes, etc., por parte de terceros, durante la jornada escolar. La institución no se hace responsable por la pérdida de joyas, juguetes, celulares, aparatos electrónicos u objetos de valor traídos al colegio.
- r. Hacer uso adecuado en la institución de los salones de clase, capilla, baños e implementos deportivos.

- s. El colegio no acepta juguetes bélicos ni juegos de azar. En el caso de llevarlos se decomisan y se destruyen.
- t. Abstenerse de realizar ventas de alimentos, diferentes artículos, bebidas y otros, dentro de la institución y/o transporte escolar o comprarlos en la puerta de acceso a los vendedores que se acercan al colegio.
- u. Convivir en armonía, no agrediendo física, verbal ni psicológicamente, o valiéndose de medios de comunicación, redes sociales o cualquier espacio virtual a los demás integrantes de la comunidad educativa.
- v. Respetar a quien tiene el uso de la palabra evitando interrupciones, burlas y/o rechazos ante directivos, docentes y compañeros.
- w. Evitar propiciar o participar en comentarios que pretendan socavar irresponsablemente el buen nombre del Gimnasio los Robles.
- x. Cuidar los bienes, ayudas audiovisuales (video beam, cables HDMI, iPad, computadores, conectores etc.) muebles e instalaciones de la institución.
- y. Respetar a directivas, docentes, directores de grupo, personal administrativo y de servicio, manteniendo un trato cordial y de ayuda mutua.
- z. Presentar certificación médica para comprobar la inhabilidad de realizar ejercicios en la clase de educación física y escuelas deportivas.
- aa. Entregar oportunamente a sus padres y acudientes las citaciones e información que requieran la asistencia de ellos en la institución.
- bb. Se restringe el ingreso al colegio de portátiles, tabletas, consolas de video juegos y/o similares, parlantes, audífonos con cable e inalámbricos, relojes inteligentes, por considerarse distractores que causan bajo rendimiento académico y elementos que interfieren con el normal desarrollo de las relaciones interpersonales de los estudiantes, que conllevan a faltas disciplinarias asociadas con el acoso escolar. Estos elementos podrán ingresar al colegio con fines académicos a solicitud de docentes y directivas, para una clase o actividad en particular, el resto de la jornada deben permanecer apagados.
- cc. Entregar el celular al inicio de la jornada para que permanezca guardado en el lugar dispuesto para ello.
- dd. Presentar excusa justificada al director de grupo, y a coordinación por cualquier ausencia al colegio, puede presentarse bien sea antes, durante o al finalizar la ausencia con un plazo máximo de tres días, la cual no lo exonera de presentar tareas, trabajos y evaluaciones en las fechas indicadas y es el estudiante quien debe buscar al profesor para acordar las condiciones de entrega y presentación.
- ee. Asistir puntualmente y con el debido respeto a las clases, actos culturales, religiosos y demás actividades de la comunidad que programe el Colegio.
- ff. Mantener buenas prácticas de higiene, aseo y presentación personal por considerarse un factor fundamental en la relación y convivencia de las personas.
- gg. Preocuparse por facilitar el trabajo con su silencio, especialmente en actos culturales, izadas de bandera, aula de clase, comedor y eucaristía.
- hh. Dirigirse en forma respetuosa a las personas a quienes formule cualquier petición siguiendo el conducto regular: profesor de área y/o asignatura, director de grupo, coordinador, comité de convivencia, directora, consejo directivo como última instancia.
- Nota 1:* Si el estudiante trae elementos que no correspondan a los requeridos por el colegio se enviarán a la Dirección y/o a la coordinación para su entrega a los padres de familia.
- Nota 2:* El colegio no se hace responsable por el abandono de material académico y otros (libros, cuadernos, chaquetas, cartucheras, calculadoras, celulares, audífonos, tabletas, etc.) por parte del estudiante durante o después de la jornada académica.

ARTICULO 74. NORMAS FORMATIVAS PARA PADRES DE FAMILIA

En el Gimnasio los Robles los padres de familia y/o cuidadores deben respetar y atender las siguientes normas:

- a. Conocer, difundir y socializar constantemente el manual de convivencia y participar en sus cambios.
- b. Respetar el horario de atención docente destinado para ellos y no dirigirse a las aulas de clase pues afecta el desarrollo de esta, deberán esperar en el área administrativa para ser atendidos.
- c. Evitar propiciar o participar en comentarios que pretendan socavar irresponsablemente el buen nombre del Gimnasio los Robles o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Relatar en forma descriptiva y no interpretativa los hechos en los que el estudiante se ve involucrado.
- e. Los padres de familia y/o acudientes legales deben asistir al conocimiento y firma de la matrícula antes del inicio del año escolar.
- f. Dirigirse en forma respetuosa y por los medios institucionales, a las personas a quienes formule cualquier petición siguiendo el conducto regular: profesor de área y/o asignatura, director de grupo, coordinadores, psicóloga, comité de convivencia, directora y consejo directivo como última instancia.

CAPITULO II DEBIDO PROCESO Y COMPONENTE DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 75. DEBIDO PROCESO

De acuerdo con el artículo 29 de la constitución nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del código de infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006); artículo 96 de la Ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

“El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

El debido proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

Participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación, a la audiencia de las partes antes de tomar la decisión, a la presunción de inocencia, a la legítima defensa de la causa, a ofrecer y producir pruebas o controvertir los elementos probatorios antes de la decisión, no ser investigado dos veces por el mismo hecho, los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en los resultados de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.

CAPITULO III PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO PARA EL MANEJO DE FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 76. PROCEDIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO

Antes de aplicarse una sanción, que para efectos del presente manual tendrá el carácter de ser una estrategia pedagógica y correctiva, el Gimnasio los Robles tendrá en cuenta las siguientes actuaciones:

a. Ocurrencia de la situación: Un docente, administrativo o directivo que conoce de una situación, recibe una queja, es informado por un estudiante, por otro docente o por un padre de familia, sobre una situación, conducta o comportamiento que puede ser considerado como una presunta falta, debe elaborar un reporte de la situación que se ha conocido, y en la medida de lo posible, procederá a recoger las evidencias y las versiones libres y espontáneas, de los involucrados en dicha situación.

b. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario: Oír a el (los) estudiante(s) implicado(s) directamente. Una vez escuchado(s), se citará a los padres de familia y/o acudientes, y/o el representante para informarles formalmente, puede ser de manera verbal o escrita, de la apertura del proceso disciplinario y de las conductas que se reprochan, siempre y cuando en ello consten de manera clara y precisa las

situaciones de convivencia, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas), la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias y las consecuencias que ellas pueden acarrear levantándose acta de todo lo acontecido, que será firmada por todos los que en ella intervengan.

c. Pruebas: Se aportarán todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados al/ a los estudiantes. El/los estudiantes acusados tienen un término de tres días que se contarán a partir del día siguiente de la elaboración del acta, a la que hace referencia el punto anterior o dentro de la misma, para solicitar, practicar y presentar las pruebas que sean conducentes para el total esclarecimiento de los hechos y elaborar sus descargos. En dichas pruebas no se deben revelar los nombres de quienes han declarado, informado o denunciado la falta, máxime si son menores de edad, a menos que haya una orden judicial.

d. Fallo: Vencido el término anterior, y una vez analizadas todas las pruebas, debe manifestarse por parte de coordinación y/o dirección el pronunciamiento definitivo, emitiendo una sanción proporcional a los hechos que la motivaron y que se ajuste al manual de convivencia. Si transcurrido ese tiempo, no se presentan pruebas o los descargos se asume que el implicado, acepta las faltas que se le están atribuyendo y que no desea controvertirlas.

e. Apelación: Contra el anterior fallo procede el recurso de apelación, dentro de los tres días siguientes. Este recurso se interpone ante el mismo órgano y será resuelto por el ente superior al que impuso la sanción.

ARTÍCULO 77. CONDUCTO REGULAR

Son las instancias a las que tienen derecho los estudiantes para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa, la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectar, ser escuchados, y realizar descargos por escrito, para ello se establece el siguiente conducto regular:

Primera Instancia

El Profesor encargado del grupo en el momento del incidente o administrativo que conozca del caso
Director de Grado

Segunda Instancia

Coordinador de convivencia
Comité de Convivencia Escolar
Rectoría

Última Instancia

Consejo Directivo

Entes externos y competentes según lo estipulado en la Ley 1620 del 2013 y Decreto 1965 del 2013.

Nota 1: Si bien en este conducto regular se incluye el Comité Escolar de Convivencia, esta es una instancia de asesoría, recomendación, apoyo y orientación, más no, una instancia de toma de decisiones. Dicho Comité no puede ni debe tomar decisiones sobre los casos que allí se lleven.

Nota 2: Durante el proceso el estudiante cuenta con el servicio de orientación psicológica escolar si lo requiere.

ARTÍCULO 78. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS PARA FALTAS DISCIPLINARIAS.

Las estrategias pedagógicas y correctivas son las acciones por medio de las cuales, se busca la reflexión o el cambio de comportamientos que no estén de acuerdo con la filosofía de la institución, y de esta forma evitar la reiteración de tales comportamientos. Las estrategias pedagógicas deberán respetar el debido proceso y las diferentes instancias involucradas, pueden darse de manera gradual o según la gravedad de la situación, estas son:

LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Es una oportunidad de mejorar la conducta del estudiante, que permite corregir de forma afectiva los comportamientos inadecuados, resaltando sus virtudes y potencialidades. Es el requerimiento verbal del profesor o persona que represente autoridad cuando el estudiante incurra en situaciones académicas o disciplinarias dentro o fuera del aula.

LLAMADO DE ATENCIÓN ESCRITO: Es el registro en la bitácora del docente o del estudiante, ante la reiteración de tres llamados de atención verbal, o dependiendo del tipo de falta, dando al estudiante la oportunidad de corregir su conducta y haciendo una clara advertencia sobre su reincidencia y sus implicaciones dentro del debido proceso, que puede iniciar con la disminución en la nota final de desarrollo humano en el periodo en curso. Se establecerán compromisos y se informará a los padres de familia.

ANOTACIÓN EN EL OBSERVADOR DEL ALUMNO: Es el registro en el observador del alumno ante la reiteración de tres llamados de atención escritos, o cuando la gravedad de lo hecho así lo requiera, el cual debe darse a conocer a los padres quienes firmarán, se establecerán compromisos y acciones pedagógicas y se realizará seguimiento.

ACCIONES PEDAGÓGICAS: Es una estrategia que tendrá primordialmente un carácter formativo pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, con relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y en actividades en las que se le esté representando, hasta lograr una perfecta adaptación, como persona y como ser social. Algunas medidas pedagógicas que pueden ser llevadas a cabo por la institución son:

- a. Asistir a charlas formativas por parte de los estudiantes, orientados por el área de bienestar, en horario establecido por los padres de familia y el coordinador de convivencia.
- b. Trabajo especial dirigido que contribuya al fortalecimiento en valores y desarrollo socio emocional.
- c. Realizar trabajos comunitarios o servicios sociales supervisados por el coordinador de convivencia en acuerdo con los padres de familia.
- d. Realizar campañas de reflexión dirigidas hacia toda la comunidad, a través de posters, plegables, exposición, video, collage, lectura de un libro, de acuerdo con la situación de disciplina.
- a. Acciones retributivas ambientales cuando se presenten daños o usos inadecuados de los recursos del entorno. Entre otros.

COMPROMISO DE CONVIVENCIA, ACADÉMICO O DE BIENESTAR: Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes frente a la institución, puede ser de orden académico, para lo cual será orientado por Consejo Académico o la Comisión de Promoción y Evaluación; o puede ser de convivencia, para lo cual será Coordinación, Bienestar o el Comité de Convivencia quien lo oriente. Deberá ser acatado en todas sus partes por el estudiante, padre de familia y/o acudiente, incluirá las medidas preventivas y/o correctivas y será reportado en el observador del estudiante

SUSPENSIÓN INTERNA: Es la separación temporal de un estudiante de las actividades académicas regulares, que puede ir de 1 a 5 días, tiempo que deberá emplear para reflexionar sobre su conducta y como ésta lo afecta personalmente y al grupo. Durante la suspensión el estudiante asumirá las consecuencias académicas por las actividades que no realizó, sin embargo, al término de ésta, el estudiante está obligado a ponerse al día en las actividades académicas a las que no pudo asistir.

CASOS ESPECIALES: Se considera como caso especial aquel comportamiento de índole académico, actitudinal y/o de convivencia, que persiste en el estudiante aún después de agotar las estrategias sugeridas

por los docentes, coordinación o equipo de bienestar, en un periodo académico determinado. Esta denominación implica la toma de determinaciones más contundentes y revisión de todo su proceso.

MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN: Es aquella que se realiza después del incumplimiento del compromiso académico y/o de convivencia. También procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar o del consejo académico o consejo directivo, el estudiante haya faltado gravemente a cualquiera de los deberes estipulados en este Manual, cuando incurra de faltas gravísimas o cuando se presente reincidencia. Se diligencia el formato para tal fin, especificando los compromisos y acciones pedagógicas, así como indicando las posibles consecuencias como lo son la cancelación de matrícula o la no renovación de esta para el siguiente año lectivo de continuar la ocurrencia de las faltas y comportamientos.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: Es la condición en la cual la institución da por terminado el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula. Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar, la dirección determinará la cancelación de la matrícula. Sin embargo, esta sanción operará de manera directa, al incurrir en cualquiera de las situaciones de disciplina muy grave o Tipo III dentro o fuera de la Institución, consideradas de alta gravedad en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de esta.

PÉRDIDA DE CUPO: Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución, por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente manual de convivencia y una vez agotadas todas las instancias dentro del debido proceso con reiteración de faltas de diverso tipo.

CAPITULO IV TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS/SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 79. SITUACIONES DISCIPLINARIAS

Las faltas se pueden definir como incumplimiento de manera culposa de las normas que regulan el buen comportamiento, la práctica de valores de la institución y el reglamento o manual de convivencia, vulneración de un deber que tiene el estudiante; se clasifican leves, moderadas y complejas

Las normas establecidas en el presente manual son los acuerdos básicos y primordiales para la convivencia y el sano funcionamiento de la institución, con lo cual se promueve el desarrollo integral del estudiante durante su proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados en la propuesta educativa institucional P.E.I. y el presente manual

Nota: El colegio concibe las sanciones desde su filosofía humanista, lo que le permite al estudiante reflexionar sobre sus palabras, hechos u omisiones para crecer en lo personal, ganar en lo social y educarse en lo convivencial; de acuerdo con esto, dichas sanciones harán parte de las estrategias pedagógicas y acciones correctivas.

ARTÍCULO 80. SITUACIONES DISCIPLINARIAS DE CONNOTACIÓN LEVE

Se consideran situaciones disciplinarias de connotación leve los hechos definidos a continuación, que puedan causar perturbación en el orden, disciplina, convivencia o academia, no afectando de forma grave el desarrollo armónico de la comunidad educativa.

- a. Falta de aseo personal
- b. Inasistencia injustificada
- c. Salirse del salón sin autorización.
- d. Dejar en desorden el salón de clase o su área de trabajo.
- e. Arrojar basura en cualquier lugar del colegio.

- f. Portar el uniforme desordenado y/o incompleto.
- g. Comprar en la tienda escolar en horas de clase.
- h. Acumulación de (3) retrasos injustificados al inicio de la jornada escolar. Lo cual implica que el estudiante permanezca durante la primera hora de clase realizando acciones pedagógicas.
- i. Consumir alimentos o masticar chicles en clase, formación y actos solemnes
- j. Destruir la flora, la fauna y objetos que el colegio tiene para su embellecimiento.
- k. Llegar tarde al salón de clases después de los descansos, u otras actividades institucionales.
- l. Portar cachuchas, buzos, sacos, chaquetas o abrigos diferentes o los establecidos por la institución.
- ll. Entrar a la sala de profesores, oficinas administrativas y demás dependencias sin la debida autorización.
- m. Permanecer dentro de los salones de clases en los descansos, sitios no permitidos o durante actividades institucionales.
- n. Realizar juegos con apuestas o retos que pongan en peligro la integridad física, moral y emocional de cualquier miembro de la comunidad.
- ñ. Vender artículos o comestibles en el colegio sin autorización o comprarlos en la puerta de la institución a los vendedores externos.
- o. No entregar el celular al inicio de la jornada escolar, usarlo durante las clases para fines diferentes al académico, interrumpiendo el normal desarrollo de ella y sin autorización del docente.
- p. Malgastar el agua en los lugares de suministro comunitario como (baños, laboratorios, entre otros) y el uso inadecuado de estos servicios en sus diferentes formas.
- r. El incumplimiento de cualquiera de las otras normas formativas contempladas en el presente manual en el artículo 73.

ARTICULO 81. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES LEVES

Ante la comisión de alguna de estas situaciones de disciplina los docentes, directores de grupo y/o directivos, tomarán las siguientes medidas pedagógicas y correctivas:

- Llamado de atención verbal
- Sí el estudiante reincide en la falta, se hará llamado de atención escrito en la bitácora.
- Acciones pedagógicas para reparar la falta que tenga un sentido formativo y comunitario.

ARTÍCULO 82. SITUACIONES DISCIPLINARIAS DE CONNOTACIÓN MODERADA

Son las actitudes y comportamientos que atentan contra los derechos, deberes y comprometen las normas básicas de convivencia, afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios sin que sean delitos y causando daño material, moral a personas o bienes del colegio, o ponen en peligro la integridad del estudiante mismo o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud. Además de reincidir constantemente (3 veces) en la misma falta leve. Son situaciones disciplinarias de connotación moderada las siguientes:

Ser reincidente en situaciones disciplinarias de connotación leve.

- a. Actuar de manera indebida mientras se hace uso de la ruta escolar.
- b. Impedir que los demás estudiantes se recreen, reteniendo o escondiendo los implementos deportivos.
- c. No entregar a tiempo boletines, circulares y/o citaciones a los padres de familia y/o acudientes.
- d. Retener, dañar o esconder útiles y demás pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Usar el uniforme en discotecas, bares y en general cualquier otro sitio que conlleve a demeritar la institución.
- f. Impedir el normal desarrollo de una clase o cualquier actividad, expresando palabras soeces, gritos, silbidos, risas extravagantes, lanzando objetos, utilizando detonantes, gases y otros.

- g. Comportamientos irrespetuosos y ofensivos contra profesores y estudiantes.
- h. Subirse a marcos de ventanas, puertas, tableros, árboles, tejados, balcones/terrazas con la excusa de bajar balones u otros objetos que han caído en ellos; esto lo realizará el personal de mantenimiento. El incumplimiento a esta disposición exime a la institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.
- i. Ausentarse de los actos culturales dentro del colegio y/o a los que se asista en representación de la institución.
- j. Mal uso de los marcadores, tableros, carteleras y la utilización del material audiovisual (iPad, televisores, computadores, proyectores, cables, etc.) que se encuentra en las aulas para fines diferentes a los didácticos.
- k. Encubrir a compañeros en retardos, ausencias o cualquier otra falta de honestidad que vaya en contra de la comunidad.
- l. Cruzar de forma arbitraria las rejas y cercas que delimitan la zona escolar, en horario académico y sin las autorizaciones respectivas.
- ll. Tomar sin autorización del docente o coordinador, el celular propio o de compañeros del lugar donde permanece guardado desde el inicio de la jornada escolar.
- m. Dañar cualquier bien de la institución, de los docentes, compañeros, o de cualquier lugar en donde se encuentre en representación institucional.
- n. Portar, publicar, compartir o comercializar libros, folletos, revistas y/o material electrónico de contenido pornográfico o que atenten contra la moral, que no incluyan miembros de la comunidad educativa.
- ñ. Hacer uso de juegos electrónicos, computadores portátiles, tabletas, teléfonos celulares, parlantes, audífonos con cable o inalámbricos, relojes inteligentes o algún dispositivo electrónico con pantalla digital, durante la jornada escolar, a excepción de los casos que el docente previamente lo requiera para fines pedagógicos.
- o. Rayar o realizar dibujos, grafitis o cualquier tipo de expresiones escritas en paredes, mesas, sillas, entre otros bienes o lugares pertenecientes a la institución o de cualquier lugar donde se encuentre en representación.
- p. Jugar con balones, o cualquier otro objeto que represente peligro o daño, en los corredores, jardines, salones de clase o zonas restringidas dentro de la institución.
- q. Desacatar las órdenes de cualquier funcionario del colegio, contestarles de manera altanera, agresiva, ofensiva o no seguir los procedimientos pertinentes en los distintos momentos y lugares.

ARTICULO 83. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE CONNOTACIÓN MODERADA

Ante la comisión de alguna de estas situaciones los docentes, directores de grupo y/o directivos, tomarán las siguientes medidas pedagógicas y correctivas:

- Llamado de atención escrito en el observador del alumno.
- Citación a padres, madres de familia y/o acudiente para dar reporte de la situación y firmar el observador del alumno.
- Asignar acciones pedagógicas para reparar la situación disciplinaria que sean formativas y de carácter comunitario. Estas deben quedar consignadas en la casilla de compromiso del observador.
- Tener un seguimiento especial por un tiempo determinado por parte del docente que realiza la observación, dirección de grupo y coordinación.

ARTÍCULO 84. SITUACIONES DISCIPLINARIAS DE CONNOTACIÓN COMPLEJA

Todo comportamiento que, por su índole, intención y consecuencia atenten directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos del colegio, y que en algunos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria o generen un daño

grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. Además de reincidir constantemente (3 veces) en la misma falta moderada, son situaciones disciplinarias de connotación compleja las siguientes:

- a. No asistir a la institución cuando haya sido enviado desde su residencia.
- b. Incurrir en copia plenamente identificada, fraude o intento de fraude en evaluaciones o trabajos asignados por los docentes.
- c. No ingresar al salón deliberadamente para no recibir clase o salir del salón mediante engaños.
- d. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin la autorización correspondiente.
- e. Hurtar materiales, útiles, bienes o dinero de menor cuantía de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Entrar o salir de la institución en horas o fechas distintas a las establecidas, excepto cuando se programen actividades especiales o mediante autorización escrita de las directivas de la institución.
- g. Alterar resultados de evaluaciones, planillas de notas (físicas o virtuales), boletines u otros documentos institucionales.
- h. Ofrecer o exigir dinero a sus compañeros y/o profesores por la realización de trabajos o para obtener beneficios académicos o personales. Así como, recibir dinero por la realización de trabajos, tareas y demás.
- i. Hacer uso indebido de los baños de la institución (entrar al baño que no corresponde, entrar dos o más personas a una misma unidad sanitaria, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, jugar con los elementos dispuestos en los baños, hacer las necesidades fuera de los sanitarios adecuados para tal efecto).
- j. La reincidencia en el bajo rendimiento académico y disciplinario después de recibir las recomendaciones y correctivos apropiados.
- k. Portar, distribuir, incitar al consumo de cualquier sustancia psicoactiva, alucinógenas, inhalantes, cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vapeadores) o bebidas alcohólicas dentro del colegio, o presentarse al colegio bajo los efectos de dichas sustancias.
- l. Engañar y/o suplantar a padres de familia o acudientes, falsificando la firma en papeles oficiales del colegio, correspondencia enviada a su casa o desde su casa.
- m. Mentir e inventar situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia, agrediendo su integridad, dignidad humana, buen nombre, provocando que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.
- n. Forzar, violentar, dañar la cerradura del lugar dispuesto para guardar los celulares de los estudiantes.
- o. Usar sin autorización, de manera abusiva e intencionada, contraseñas de otros compañeros o docentes/directivos para ingresar a su correo institucional o plataformas académicas, para su revisión, obtener información o hacer suplantación con cualquier fin.

ARTICULO 85. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE CONNOTACIÓN COMPLEJA

Ante la comisión de alguna de estas situaciones los docentes, directores de grupo y/o directivos, tomarán las siguientes medidas pedagógicas y correctivas:

- Llamado a padres y madres de familia y/o cuidadores para informar la situación
- Firma de compromiso disciplinario
- Establecer acciones pedagógicas para reparar la situación de disciplina acontecida.
- Si se trata de un estudiante reincidente que ya cuenta con un compromiso disciplinario, y de acuerdo con la gravedad de la situación ocasionada, se aplicaran estrategias correctivas en su orden: suspensión interna, firma de matrícula en observación, cancelación del contrato de matrícula o al final del año se analizará el grado de compromiso y actitud de cambio para definir su cupo para el grado siguiente, o la no renovación del contrato de matrícula.

ARTÍCULO 86. SITUACIONES AGRAVANTES Y ATENUANTES

Para la imposición de acciones correctivas y pedagógicas el Gimnasio los Robles tendrá en cuenta situaciones atenuantes y agravantes para cada caso en particular:

- a. Atenuantes: ser menor de 13 años, cometer la situación disciplinaria por primera vez, haber cometido la falta coaccionado por terceros, haber cometido la situación disciplinaria movido por un fin justificable, pertenecer al programa de currículo flexible y con características personales y comportamentales avaladas por profesionales.
- b. Agravantes: ser mayor de 14 años, ser reincidente y tener compromisos disciplinarios abiertos, usar a terceros de menor edad para cometer la situación disciplinaria, no mostrar ninguna actitud de arrepentimiento o no asumir responsabilidad de sus acciones, incluso cuando se presenta toda la evidencia de lo sucedido y/o tratar de coaccionar a otros para encubrir su actuar.

ARTÍCULO 87. MEDIDA PEDAGÓGICA ESPECIAL

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución fuera del aula, bajo los siguientes parámetros:

- a. Incapacidad Física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para el desplazamiento, para garantizar la integridad física y emocional de un estudiante. En caso de embarazo evitando los posibles riesgos de todo orden, para lo cual se solicitará a la estudiante o a su acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en el programa de medidas pedagógicas especiales.
- b. Inconveniencia o medida de protección: Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento. Es aplicable, a cualquiera de los grados y deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente proceder:

Solicitud escrita de los padres o acudientes a rectoría con copia a coordinación.

La Coordinación asignará a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entrega de trabajos y presentación de evaluaciones.

Deberán cumplir en su totalidad con los programas establecidos en el plan de estudios. Para ello asistirán a la Institución según el horario para tal actividad.

Esta medida se desarrollará por el tiempo que dure la correspondiente incapacidad o cuando el rector lo vea conveniente y luego de ello el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.

CAPITULO V COMPORTAMIENTOS INADECUADOS Y TRATAMIENTO

ARTICULO 88. COMPORTAMIENTO INADECUADO

Es una conducta o actuación que lleva a cabo un estudiante, que no reviste necesariamente la comisión de una falta o de un delito, sino que suele ser descontextualizado porque el colegio, no es el ámbito para llevarla a cabo; o quien así actúa, no tiene la edad o la potestad para actuar de esa manera; o el mismo es contrario a alguno de los criterios formativos del colegio.

ARTICULO 89. TIPOS DE COMPORTAMIENTO INADECUADO

El Gimnasio los Robles considera como comportamientos inadecuados en el contexto escolar, entre otros, las relaciones sexuales y las expresiones afectivas excesivas e inadecuadas propias del ámbito privado, entre los estudiantes; el porte o consumo de cualquier tipo de SPA, alucinógenas, inhalantes, cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vapeadores) o bebidas alcohólicas dentro del colegio, o presentarse al colegio bajo los efectos de dichas sustancias; la modificación del cuerpo con piercing, expansiones, tinturas, etc. dentro del colegio o la modificación de las prendas de vestir, en especial, si es el uniforme.

ARTICULO 90. TRATAMIENTO DE SITUACIONES INADECUADAS

Frente a realización de un comportamiento inadecuado por parte de un estudiante, desde el área de bienestar se adelantarán procesos formativos y de seguimiento, dependiendo del tipo de comportamiento, así como de un trabajado mancomunado entre el colegio y los padres de familia con la posible intervención de entes externos que acompañen en procesos terapéuticos o de orientación cuando dichos comportamientos puedan afectar la integridad de los menores de edad o derivar hacia la comisión de un delito. De lo anterior, se dejará constancia en actas de reunión y firma de compromisos de los involucrados y sus padres.

ARTÍCULO 91. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALUCINÓGENAS.

El Gimnasio los Robles una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de educación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de cualquier tipo de bebida o sustancia que incluya alcohol, tabaco o sus derivados o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas; de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores, bebidas energizantes o cualquier otro suplemento o alimento que contenga estimulantes, por parte de ningún estudiante, docente, padre de familia, personal de apoyo ni administrativo, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

ARTÍCULO 92. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN LOS CUALES EL COLEGIO EVIDENCIE EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALUCINOGENAS.

Los siguientes son los procedimientos definidos por el colegio, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

- a. Si el colegio detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas o haciendo uso de vapeadores, inicialmente será atendido por el personal del servicio de enfermería del colegio y coordinación de convivencia informará a los padres de la situación acaecida. De lo anterior dejando evidencia por escrito.
- b. En reunión con el área de bienestar, la psicóloga hará remisión para que el estudiante inicie tratamiento externo especializado, bien puede ser a la entidad prestadora de salud o al profesional idóneo para su tratamiento.
- c. Firmar acta de compromiso en bienestar en la cual los padres se comprometen a ofrecer el apoyo externo requerido, indicando el plazo en el cual deben reportar al colegio el inicio del tratamiento y periodicidad de entregas de informes, así como, su compromiso de tomar las medidas necesarias para acompañar el proceso.
- d. Reportar el caso al comité de convivencia para que haga su acompañamiento y seguimiento al estudiante y a su familia. Además, para que sugiera actividades de prevención a la comunidad en general.
- e. Tomar las medidas correspondientes para mantener la información en reserva y garantizar los derechos al estudiante.
- f. En el caso en donde los padres de familia se nieguen a firmar el compromiso o ante el incumplimiento de lo allí pactado, el colegio podrá cancelar la matrícula del estudiante, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación, a las autoridades competentes para buscar el restablecimiento de sus derechos.

TITULO VI PACTO DE CONVIVENCIA (SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

CAPITULO I DEFINICIÓN Y ASPECTOS LEGALES

ARTÍCULO 93. DEFINICIONES

Para efectos del presente pacto de convivencia, y según lo estipulado en la ley 1620 del 2013, se entiende:

Conflictos: Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, intimidar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales o plataformas, enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía, también toda manifestación usada a través de la inteligencia artificial.

Acoso escolar (Bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. Intimidación sucesiva que repercuta en daños emocionales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Intimidación: Conducta agresiva, deliberada y repetitiva, destinada a lastimar o producir molestias en alguien. Es una conducta en la que existe abuso de poder y deseo consciente de intimidar y de dominar a otros.

Intimidación física: Cuando alguien permanentemente pega puños, patadas, empuja, hala el pelo entre otras agresiones, o cuando esa persona daña o esconde cosas u objetos personales de otros.

Intimidación verbal: Cuando alguien insulta, pone apodosos ofensivos, grita o se burla de manera ofensiva de otros.

Intimidación relacional o indirecta: Cuando alguien daña o afecta las relaciones de otros a través de chismes, rumores y busca con esto desprestigiar o promover su exclusión, sin que la víctima sepa o tenga conocimiento alguno.

Intimidación virtual(ciberbullying): Cuando alguien agrede a otro de manera permanente a través de medios electrónicos y/o redes sociales, plataformas o inteligencia artificial.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online, inteligencia artificial) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 94. JUSTIFICACIÓN LEGAL

En su artículo 01, la Ley 1620 del 2013 propone como objeto de la misma contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la ley general de educación, Ley 115 de 1994 mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Por lo anterior el Gimnasio los Robles presenta a su comunidad educativa el presente pacto de convivencia con la ruta de atención integral, para que sea implementado en todos los niveles que se ofrecen, como instrumento que oriente las actuaciones de su comunidad hacia una sana convivencia y la puesta en práctica de competencias ciudadanas y valores para la paz.

ARTÍCULO 95. FUNDAMENTOS LEGALES

Son el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de educación en la nación, siendo normas de obligatorio cumplimiento y que pretenden estructurar la educación colombiana. Los fundamentos legales del presente pacto de convivencia son:

Ley 599 del 2000

Ley 1620 de 2013

Decreto 1965 de 2013

Sentencia T-478 de 2015

Sentencia T-759 de 2011

Sentencia T-341 de 1993

Constitución Política de Colombia de 1991

Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994. Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15

Ley General de Educación de 1994, En especial, los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145.

El Código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 noviembre 8 de 2006) Artículos 42, 43, 44, 45.

Ley 30 de 1986 (Tabaquismo y alcoholismo). La prevención de la drogadicción y el Decreto reglamentario 3788.

CAPITULO II PROCEDIMIENTOS, PAUTAS Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 96. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Con el fin de garantizar los derechos de los estudiantes y de la comunidad educativa del Gimnasio los Robles, se conforma el comité escolar de convivencia de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. El comité de convivencia está conformado por:

- Rector/director, quien es el presidente del comité
- Personero estudiantil
- Psicóloga
- Coordinador de convivencia
- Presidente del consejo de padres de familia
- Presidente del consejo estudiantil
- Representante de los profesores

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 97. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La función del comité es resolver, en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa. Así mismo, generar propuestas y estrategias que contribuyan al mejoramiento de la convivencia escolar y promover una cultura de tolerancia entre la población escolar.

Según el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, son funciones del comité:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en la institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: el comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 98. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Gimnasio los Robles, está sustentada en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, la cual permitió definir los procesos y los protocolos que deberán seguir los miembros de la comunidad educativa y las entidades e instituciones que conforman el Sistema Municipal de Convivencia Escolar, cuando a ello hubiere lugar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

El artículo 30 de la misma ley estipula que la ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento, los cuales el Gimnasio los Robles los implementa de la siguiente manera:

Componente de promoción: El Gimnasio Los Robles, dentro de las políticas institucionales, realiza las siguientes acciones de promoción que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Movilización social entorno a campañas y actividades por la consecución de un objetivo en común que beneficie a toda la comunidad, liderado por directivos docentes y apoyado por el Comité Escolar de Convivencia, para lo cual se promueve, entre otras, la participación y apoyo a las actividades que se orienten en temas de convivencia escolar dirigidas por el Consejo de padres, Consejo estudiantil, área de psicología, Personero, Comisario, Patrullero ambiental y Juez de paz.

- Políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, para desarrollar en el marco del proyecto educativo institucional PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de 1994, tales como la formación en valores, para lo cual se desarrollan actividades que promuevan la participación de toda la comunidad y el desarrollo de competencias ciudadanas en el marco de la sana convivencia, tales como:

Semana por la paz

Folclorito Robleriano

Clausura cultural

Juegos Interclases

Día de la convivencia

Actividades de disciplina positiva, mindfulness, entrenamiento de las habilidades del siglo 21 y educación en inteligencia emocional.

Convivencias estudiantiles y convivencias de familias

Desarrollo del proyecto de bienestar socioemocional MEJOR JUNTOS para la comunidad educativa.

Desarrollo del proyecto de promoción y prevención para la sana convivencia escolar.

Hora de dirección de grupo semanal como espacio para escuchar a los estudiantes, analizar las situaciones que afecten positiva o negativamente la convivencia en el salón durante la semana, buscar soluciones, asignar responsabilidades o tareas pedagógicas que busquen fortalecer los lazos de convivencia y sacar conclusiones de lo vivenciado e incorporación de los contenidos de la cátedra socioemocional.

Desarrollo de actividades de formación de la comunidad educativa en temáticas inherentes a derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, a través de la participación de los entes de apoyo externo como Policía de Infancia y Adolescencia, talleristas y conferencistas expertos en el tema, así como un espacio para que los padres de familia que puedan, de manera pedagógica, brindar información relacionada con prevención en temas de convivencia que a juicio del director de grupo requiere ser reforzado en el salón, esto a manera de taller reflexivo, conversatorio o con la metodología que el padre de familia crea conveniente.

Implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadana desde preescolar a través de talleres y actividades dirigidos por el grupo de bienestar en cabeza de la psicóloga, proyectos pedagógicos transversales orientados por los docentes del área de Ciencias naturales, Ciencias sociales, Educación física, proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas dirigidos por los diferentes directores de grupo y proyecto de labor social, acorde a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 115 de 1994.

Así como, la asignatura cátedra por la paz que tiene como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Componentes de prevención: Son acciones de prevención con las que el Gimnasio los Robles busca intervenir oportunamente en los comportamientos que podrán afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, al interior del Gimnasio los Robles y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, son: apodos, violencia intrafamiliar, hogares disfuncionales, tareas y trabajos en grupo, ausencia de los padres en el hogar, relaciones afectivas mal manejadas entre estudiantes, afición a videojuegos con altos contenidos de violencia, uso de sustancias psicoactivas y alucinógenas e ilícitas, facilidad de acceso a la tecnología y aparatos tecnológicos, barreras culturales y contextuales que afectan la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales y el respeto por la diversidad, uso irresponsable de redes sociales que incluye afectaciones a la moral, buen nombre, a la dignidad de estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, falta de compromiso de los padres evidenciada en la no asistencia y poca participación en actividades del colegio, poco seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, poca congruencia con las pautas que da el colegio con lo que se maneja en la casa.

Se fortalecerán las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones identificadas a partir de las particularidades mencionadas anteriormente, de la mano con las del componente de promoción, se orientarán y promoverán en cabeza del Comité Escolar de Convivencia, que también hace seguimiento.

El Gimnasio los Robles utiliza la página web del colegio como estrategia para la comunicación través de circulares y avisos para la distribución de información, permitiendo que las personas que conforman la comunidad educativa se integren a cada una de las acciones de prevención para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y que conozcan los acuerdos sobre manejo de la información, así mismo el Comité Escolar de Convivencia deberá determinar acciones tales como:

- Definir la forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Establecer los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas. Lo anterior en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Establecer los mecanismos mediante los cuales se proteja de posibles acciones en su contra a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Contar con el apoyo del Consejo Directivo de manera que se garantice la no censura.
- Construcción de mecanismos de socialización y promoción de las pautas de manejo de la información, que permitan a las personas que conforman la comunidad educativa apropiarse de las mismas y sus principios.

Componente de atención: Las acciones de atención se definen como aquellas que permiten asistir de forma oportuna y pedagógica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en virtud del principio de corresponsabilidad descrito en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, el cual establece la responsabilidad de la familia, la sociedad y el estado como el garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Gimnasio los Robles, adopta las rutas de atención delimitadas para el consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, violencia sexual y conductas suicida descritas para la protección integral de todos los estudiantes de su comunidad. De igual manera, frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar se activarán los protocolos descritos en los artículos siguientes conforme a la tipología de la situación que se presente, respetando cuidadosamente los derechos de los miembros de la comunidad educativa consagrados en el presente pacto de convivencia.

Componente de seguimiento: Según lo dispuesto por el decreto 1965, el Gimnasio los Robles lleva a cabo actividades de seguimiento a las acciones de los componentes de promoción y prevención, así como, a los casos atendidos en situaciones tipo I, tipo II y tipo III:

- Verificación por parte del director de grupo o docente que intervino en la situación, de compromisos y acuerdos en situaciones tipo I.
- El colegio, realizará el reporte oportuno mediante el formato establecido de las situaciones tipo II y tipo III de los casos atendidos en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
- Verificación y seguimiento por parte del Comité de Convivencia de los acuerdos y compromisos establecidos en situaciones tipo II, así como, aporte de posibles actividades de prevención que fortalezcan la convivencia de los involucrados y la comunidad en general
- Acompañamiento del área de psicología a estudiantes involucrados en situaciones tipo II, tanto a nivel individual como grupal y trabajo con las familias.

CAPITULO III CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DECRETO 1965 DE 2013.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos, de acuerdo con el artículo del Decreto 1965 de 2013: situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

ARTÍCULO 99. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud física, mental o psicológica. Las Situaciones tipo I que el Gimnasio los Robles considera que se pueden presentar de manera ocasional, y que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un docente/directivo/administrativo o de un docente/directivo/administrativo a un estudiante, son consideradas entre otras situaciones tipo I:

- a. Agredir física, verbal, o emocionalmente, sin generar lesión.
- b. Usar apodosos y/o burlarse de algún miembro de la comunidad.
- c. Excluir o señalar por razones de género u orientación sexual.
- d. Emplear vocabulario soez, ofensivo o descortés en sus relaciones cotidianas.
- e. Realizar gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual.
- f. Hacer daño a las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Generar rumores o difundir información privada de algún miembro de la comunidad educativa.
- h. Emitir burlas o abucheos a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio.
- i. Emplear gritos, palabras y/o gestos soeces para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j. Tomar fotografías o realizar grabaciones de cualquier persona de la comunidad educativa sin contenido sexual sin su previa autorización.
- k. Realizar comentarios irrespetuosos con relación a la apariencia física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. Excluir o aislar deliberadamente de juegos o actividades y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- m. Discusiones o riñas esporádicas entre amigos, compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales, gestuales o virtuales sin contenido sexual.

ARTÍCULO 100. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIÓN TIPO I

- a. El docente o administrativo que presencia o conoce la situación reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista promoviendo en ellos el respeto, la escucha activa, el desarrollo de competencias ciudadanas, y busquen la reparación de los daños causados.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas de las partes involucradas. De lo anterior, se dejará constancia en el formato acta de acuerdo y conciliación.
- c. En caso de no llegar a algún acuerdo se procederá a remitir el caso a la instancia inmediatamente superior según el conducto regular, realizando previamente un informe de lo actuado.
- d. Durante las próximas 24 horas de presentada la situación, el docente informará al padre de familia del hecho y los compromisos adquiridos. Estos deberán acompañar las acciones reparadoras que se establezcan.
- e. El docente y coordinación de convivencia realizarán seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013.
- f. Una vez identificado el factor de riesgo que genera dicha situación, el docente debe promover actividades que mitiguen su posible reiteración y que generen en los estudiantes desarrollo de pensamiento reflexivo a través de estrategias pedagógicas que implementará, tales como: conversatorios, guías, talleres, lecturas, campañas, películas, etc.

Parágrafo: Ante la Comisión de alguna de estas situaciones los docentes, directores de grupo y/o directivos, tomarán las siguientes medidas pedagógicas y correctivas:

- Llamado de atención escrito en la bitácora docente
- Citación a padres de familia y/o acudientes para dar reporte de la situación y firmar seguimiento.
- Si el estudiante reincide en la falta, se hará llamado de atención en el observador del alumno.
- Asignar acción pedagógica y para reparar la acción que tenga un sentido formativo y comunitario.

ARTÍCULO 101. SITUACIONES TIPO II

Son situaciones que no se presentan por primera vez, sino que ya se han presentado y en forma sistemática, es decir, se utilizan las mismas maneras para agredir a las personas involucradas o afectadas. Corresponden a este tipo todas las situaciones de agresión, intimidación, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las Situaciones de tipo II que el Gimnasio los Robles considera que se pueden presentar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un docente/directivo/administrativo o de un docente/directivo/administrativo a un estudiante, son las siguientes:

- a. Tomar fotos o videos y agregarlos a las redes sociales realizando comentarios falsos, ofensivos o de burla con mala intención.
- b. Difundir imágenes, audios, fotografías y/o filmaciones con o sin contenido sexual, a través de cualquier plataforma digital de internet, portal o ciber sitio y/o telefonía celular, sobre algún miembro de la comunidad Robleriana, donde se vea afectado cualquiera de sus aspectos como ser humano dentro o fuera del colegio, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien lo envía. (Cyberbullying).
- c. Hacer uso del nombre, fotos, audios, videos personales de estudiantes, directivos, colaboradores y familias adscritas al colegio en redes sociales y/o canales de difusión pública para dañar su buen nombre y vulnerando la vida personal, así estos sean publicados desde sus redes sociales personales.
- d. Agresión relacional con la que se busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen, excluyendo de grupos, aislando deliberadamente y difundiendo rumores, mentiras o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión física, así sea la primera vez que se presente, que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud del afectado sin generar incapacidad. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- f. Promover, propiciar o participar en acciones que generen violencia emocional o física como peleas, grescas, riñas dentro o fuera del colegio, en la ruta escolar y en actividades escolares o extracurriculares.
- g. Escribir mensajes sexuales ofensivos o discriminatorios en espacios públicos, paredes, tableros y pupitres.
- h. Agresión verbal, con o sin contenido sexual, o que busquen excluir o señalar por razones de género u orientación sexual, expresiones de burlas, apodos, palabras soeces, amenazas, humillación o desprecio con actos o palabras que hieran física y/o psicológicamente, que afecten la personalidad, dignidad e integridad sin generar incapacidad.
- i. Realizar cualquier tipo de intimidación, por el medio que sea, en las cuales se utilice términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o se deje entre dicho el buen nombre de un estudiante, del colegio Gimnasio los Robles o de cualquier u otro miembro inscrito a la comunidad Robleriana, así sea por primera vez.

- j. Realizar comentarios sexistas, discriminatorios u ofensivos reiterados, y/o comentarios relacionados a la orientación sexual, homofobia, transfobia, de algún miembro de la comunidad.
- j. Reincidir frecuentemente en situaciones tipo I.

ARTÍCULO 102. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

- a. En caso de daño al cuerpo o a la salud, el profesor o administrativo que presencia la situación avisará a las entidades competentes para garantizar atención inmediata de los involucrados, así mismo, debe informar a los padres de familia por el medio más expedito y a coordinación dejando constancia de lo sucedido en el formato de versión libre.
- b. El profesor que presencia la situación o se entere por medio de estudiantes, junto con el director de grupo reunirán toda la información de la situación, en un plazo no mayor a 2 días, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y testigos, solicitando versiones libres de forma oral y escrita, en el formato estipulado para tal fin. Los cuales, se deben mantener en absoluta reserva y total discreción para garantizar su integridad.
- c. Una vez recibido el caso por remisión de docentes y directores de grupo, coordinación, psicología y/o dirección adoptarán medidas para proteger a las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra, actuación de la cual se informará y se dejará constancia. Coordinación, psicología y/o dirección brindarán espacios para que las partes involucradas y sus acudientes, por separado, expongan lo acontecido expresando sus descargos por escrito. La información se mantendrá como confidencial.
- d. Una vez conocidas las versiones y habiendo escuchado a los involucrados, coordinación y/o dirección determinan las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. En todo momento, la familia adoptará un papel de compromiso en el acompañamiento y atención de sugerencias emitidas por el colegio y tareas asignadas, aportando los soportes de dichas actuaciones.
- e. Se hará remisión a psicología para que inicie el acompañamiento respectivo. También, se orientarán estrategias pedagógicas para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada. Así mismo, desde el área administrativa se invitará a un ente correspondiente para que apoye, por medio de estrategias pedagógicas el trabajo formativo que el colegio esté realizando.
- f. El presidente del comité de convivencia informará a los demás miembros de este sobre la situación presentada y las medidas adoptadas. El comité de convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III en caso de ser necesario. Toda esta información quedará consignada en un acta.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará el caso a través del sistema de información unificado de convivencia escolar.

Parágrafo: Ante la Comisión de alguna de estas situaciones los docentes, directores de grupo y/o directivos, tomarán las siguientes medidas pedagógicas y correctivas:

- Llamado a padres para informar de la situación y los compromisos a seguir
- Firma de compromiso convivencia
- Establecer acciones pedagógicas y para reparar la falta
- Si se trata de un estudiante reincidente que ya cuenta con un compromiso disciplinario, y/o de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, se aplicarán estrategias correctivas en su orden: firma de matrícula en observación, cancelación del contrato de matrícula o al final del año se analizará el nivel de compromiso y actitud de cambio para definir su cupo para el grado siguiente, o no renovación del contrato de matrícula.

ARTÍCULO 103. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, violencia sexual, violencia de género u otras que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV, del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. El Gimnasio los Robles considera Situaciones tipo III las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

- a. Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.
- b. Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa Robleriana.
- c. Acoso, abuso o violencia sexual bajo cualquier circunstancia.
- d. Cualquier tipo de situación sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- e. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- f. Incitar a los compañeros a traer, comercializar y/o portar armas de fuego o cortopunzantes a la institución, con el fin de intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad Robleriana.
- g. Amenazar a otro, de palabra o, de hecho, con la intención de causar un mal o provocar un peligro directamente.
- h. Protagonizar actos violentos que conlleven a agresiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución que generen incapacidad.
- i. Ingresar, inducir, distribuir, comercializar y/o vender a cualquier miembro de la comunidad Robleriana bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, alucinógenas, inhalantes, cigarros, vapeadores y/o cigarrillos electrónicos.
- j. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa Robleriana mediante injuria, calumnia y/o amenaza directa o indirecta a través de internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- k. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana actual.

ARTÍCULO 104. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el docente, directivo y/o cualquier miembro del plantel educativo garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la notificación a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más eficaz, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
- d. El presidente del Comité escolar de convivencia, y según lo dispuesto en el numeral anterior, citará a los integrantes de este en un plazo no mayor a tres días hábiles, dejando constancia de la citación.
- e. El presidente informará a los integrantes del comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Dejando constancia del encuentro.
- f. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones de convivencia a las que hace referencia el presente pacto se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ARTÍCULO 105. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al Centro de Salud, Clínica u Hospital más cercano, los cuales en ningún caso podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

TITULO VII DEBER DE CUIDADO EN EL GIMNASIO LOS ROBLES

CAPITULO I TRATAMIENTO DE PERMISOS Y AUSENCIAS

ARTICULO 106. TIPOS DE AUSENCIAS

Para hacer la solicitud de un permiso para no asistir a clases, se deben tener en cuenta los tipos de ausencias que pueden presentarse en el colegio:

- Ausencias deportivas: para representar al colegio o no en encuentros deportivos externos
- Ausencias por enfermedad: sucedidas durante o fuera de la jornada académica

- Ausencia por calamidad doméstica: situaciones que imposibilitan de manera drástica la asistencia a clases
- Ausencias por viajes personales: salidas programadas dentro del calendario académico
- Ausencias por motivos personales

ARTICULO 107. SOLICITUD Y TRATAMIENTO DE PERMISOS Y AUSENCIAS

La solicitud debe presentarla el padre o acudiente teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Presentar de manera anticipada la solicitud por escrito a coordinación de convivencia y coordinación académica indicando los días de inasistencia y el compromiso de presentar sus deberes académicos a su regreso.
- A las excusas médicas se les dará el tratamiento indicado en el artículo 41 del presente manual
- En caso de ausencia por calamidad doméstica, se debe presentar la excusa a su reintegro a clases.
- A su regreso el estudiante tiene tres días para presentar las actividades pendientes, el estudiante es quien debe dirigirse dentro de estos tres días a sus profesores para hacer la entrega de sus deberes y acordar la presentación de evaluaciones o exposiciones, salvo en los casos de estudiantes de preescolar y hasta grado tercero.
- Sí pasados los tres días de su regreso, el estudiante no presenta excusa de su ausencia, no podrá presentar ninguna de las actividades ni evaluaciones programadas.
- En el caso de las ausencias por viajes o por motivos personales no se autoriza la presentación de evaluaciones ni nivelaciones realizadas en su ausencia. Solo se permite presentar por anticipado tareas y actividades planeadas en común acuerdo con el docente.

CAPITULO II ACTIVIDADES ESPECIALES

ARTÍCULO 108. SALIDAS PEDAGÓGICAS

El Gimnasio los Robles en su misión educativa centra su objetivo en el desarrollo humano integrado y contempla la viabilidad de salidas pedagógicas guiadas por los docentes con pautas de trabajo para reforzar el conocimiento de las diferentes áreas. Así se logra la integración del saber teórico como saber para la vida diaria.

ARTICULO 109. TIPOS DE SALIDAS PEDAGOGICAS

El Gimnasio los Robles dentro del desarrollo de sus programas curriculares y como complemento de acciones pedagógicas y formativas que abarcan diferentes temáticas dentro del ámbito escolar, tiene en cuenta los siguientes tipos de salidas pedagógicas:

- Visitas a museos, bibliotecas, instalaciones gubernamentales o privadas, sitios que presenten contenido histórico, social, geográfico, cultural entre otros.
- Visitas a parques turísticos o ecológicos
- Visitas a universidades o ferias universitarias organizadas en diferentes recintos
- Asistencia a eventos a los cuales haya sido invitado el colegio para participar como ponentes, expositores, espectadores o concursantes en olimpiadas de diferentes áreas
- Asistencia a eventos culturales o encuentros deportivos como participantes de Intercolegiados

ARTICULO 110. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGOGICAS

Para la realización de salidas pedagógicas dentro o fuera de la ciudad, previa autorización del Consejo Directivo, se tendrá en cuenta el siguiente protocolo:

- Enviar circular informativa a los padres de familia.
- Recibir la autorización y consentimiento informado firmados por los padres de familia.

- c. Ningún estudiante puede salir del colegio si no presenta la autorización y el consentimiento informado en físico en el formato establecido por el colegio.
- d. Los estudiantes deben portar el carné del colegio, la póliza de seguro contra todo riesgo dada por el colegio al inicio del año escolar y la tarjeta o documento de identidad en forma física original.
- e. Los estudiantes deberán presentarse con el uniforme previamente indicado y con los elementos requeridos para la actividad.
- f. Es responsabilidad de los padres informar al colegio si el estudiante se encuentra en tratamiento médico y debe consumir un medicamento durante la salida, así como si tiene alguna contraindicación especial de tipo alérgico o alimenticio.
- g. La salida se realizará en las rutas y buses que el colegio disponga, por ningún motivo los estudiantes deben desplazarse en otro medio que no sea este.
- h. Los padres seguirán las indicaciones enviadas previamente sobre el sitio y hora de entrega y de recogida de los estudiantes.
- i. Cualquier situación de disciplina durante la salida pedagógica será atendida según debido proceso contemplado en el presente manual.

CAPITULO III NORMAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 111. CRITERIO FUNDAMENTAL DE SEGURIDAD EN EL COLEGIO.

El Gimnasio los Robles es un entorno seguro para todos los integrantes de la comunidad educativa, razón por la cual, estipula normas, procedimientos y acciones encaminadas a garantizar que no generen riesgos o contingencias que afecten dicha seguridad. Para el logro de esta meta, todos los integrantes, de la Institución deben cumplir con las prescripciones y procedimientos que se incluyen en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 112. SEGURIDAD EN EL COLEGIO.

El colegio cuenta con cámaras de video-vigilancia en las áreas comunes, un control de ingreso para los visitantes, un procedimiento de ingreso y salida de los estudiantes, un proyecto pedagógico de movilidad segura, y diferentes acciones preventivas y de seguridad por parte del SSGST.

Todas las estrategias implementadas por el colegio están encaminadas a garantizar el funcionamiento adecuado de la Institución en su jornada escolar y en las actividades programadas fuera de la jornada ordinaria, de tal manera, que en todo momento se pueda garantizar dicha seguridad.

Parágrafo: Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa, observar los protocolos de seguridad establecidos por el colegio, de tal manera que no se exponga a nadie a riesgos innecesarios, que puedan afectar su integridad.

ARTÍCULO 113. NORMAS DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES.

Las siguientes son las normas de ingreso y de salida de los estudiantes para garantizar su seguridad en la Institución.

- a. Los estudiantes que llegan al colegio caminando o usando otros medios de transporte, deben ingresar a las instalaciones de manera inmediata.
- b. Los estudiantes que lleguen al colegio a una hora distinta de la establecida para el inicio de la jornada académica regular, deben presentarse a la coordinación de convivencia.
- c. Los estudiantes que salgan en horarios diferentes a los establecidos por el colegio para el término de la jornada escolar, deben tener autorización de coordinación de convivencia, y deben ser recogidos por un

adulto responsable, así como, los padres de familia, deben reportar oportunamente a la institución, de la fecha y hora de dicha recogida, para prever y autorizar dicha salida.

d. Los estudiantes no podrán salir de las instalaciones del colegio, por sus propios medios, solos, en rutas diferentes, en compañía de otros padres de familia o terceros, si no cuentan con un permiso explícito, previo y debidamente autorizado por sus padres de familia y por coordinación de convivencia.

e. Los estudiantes no podrán ser visitados en el colegio o sacados de sus instalaciones por alguno de los padres de familia o algún otro familiar, dentro de la jornada escolar, a menos que haya una razón especial y que haya sido autorizado por coordinación de convivencia.

f. Siempre que los padres de familia envíen a una persona distinta de ellos para recoger a su hijo, deben autorizar en el formato estipulado, dicho procedimiento, con el fin de que el Colegio cuente con la información pertinente.

CAPITULO IV CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS

ARTÍCULO 114. CRITERIOS PARA EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

a. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación deben tener un uso apropiado mientras se encuentren en las instalaciones del colegio, es decir, emplearlos para procesos académicos que los docentes organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o el colegio y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los educadores, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.

b. Los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, deben ser entregados a los docentes antes del inicio de la primera hora de clase y permanecerán guardados en el lugar dispuesto para ello, hasta el final de la jornada.

c. Los celulares pueden ser sacados del lugar donde permanecen guardados, para realizar consultas, investigaciones y actividades académicas, siempre y cuando, el profesor a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite.

d. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al colegio, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el profesor a cargo de las actividades académicas.

Parágrafo: El colegio no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe para los estudiantes de los grados jardín hasta sexto. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad y los mismos quedan sujetos a los criterios establecidos anteriormente.

ARTÍCULO 115. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS NO ADECUADAS EN EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el colegio.

a. Negarse a entregar el celular al inicio de la jornada escolar o sacarlo del lugar donde permanece guardado sin autorización de un docente.

- b. Usar los celulares o dispositivos electrónicos para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, pornografía infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas, faltas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.
- c. Acceder la red de wifi del colegio sin autorización, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la institución
- d. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
- e. Involucrar al colegio, los estudiantes, los docentes, las instalaciones, o el nombre mismo de la institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
- f. Cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

ARTÍCULO 116. PROCEDIMIENTOS PARA COMPORTAMIENTOS INADECUADOS CON EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentarse comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el colegio.

- a. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, que le entregue el dispositivo e iniciará las acciones correspondientes para el caso según lo dispuesto en el presente manual.
- b. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, así como se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.
- c. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o comete una falta relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta de connotación compleja, tipo II o III, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
- d. Si el comportamiento o conducta por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

CAPITULO V ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 117. DEFINICIÓN.

La protección de datos personales es una política institucional, acorde con la normatividad legal vigente, dispuesta con el fin de garantizar que los titulares de los datos que ella recaba para el ejercicio de su labor misional, se les salvaguarde sus derechos fundamentales, en especial el de hábeas data y el de la intimidad, así como los demás que sean conexos con ellos.

ARTÍCULO 118. OBLIGATORIEDAD DE LA OBSERVACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL.

La protección de datos personales no es una opción que libremente puedan elegir los padres de familia, los estudiantes, los educadores, los directivos, los contratistas o cualquier otro estamento o persona vinculada al colegio. La misma obedece las disposiciones de las autoridades competentes y a la normatividad legal vigente sobre el particular. Por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir con las normas, criterios, procedimientos y Política, con la cual el colegio cuenta, para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad y de hábeas data, de todos sus integrantes.

ARTÍCULO 119. CRITERIOS PARA EL EFECTIVO TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES EN EL COLEGIO.

Los criterios definidos por el colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

- a. El colegio cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales, debidamente adoptada, en la que se incluyen de manera detallada, todos los derechos de los titulares, los deberes del responsable, los procedimientos y demás acciones encaminadas a garantizar dicha protección, así como los demás aspectos propios de esta garantía.
- b. La Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio se halla publicada en su página web y es de fácil acceso, para que todos los titulares de los datos, así como también los encargados del tratamiento, sepan cómo proceder, para garantizar los derechos de dichos titulares.
- c. Todos los integrantes de la comunidad educativa y demás personas que entren en contacto con el colegio, están obligadas a cumplir cabalmente con las prescripciones contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, para que se pueda garantizar los derechos de los titulares de los datos.
- d. El colegio cumple cabalmente con todas y cada una de las disposiciones de las autoridades competentes, en especial las emanadas de la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de orientar y reglamentar la aplicación de las normas, sobre el particular.
- e. El colegio es especialmente cuidadoso cuando deba tratar datos privados y sensibles de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y sólo lo hará, en virtud de las autorizaciones que las normas le confieren o en la salvaguarda de un derecho fundamental superior.
- f. El colegio reconoce y asume que los datos personales de los menores de edad son información de especial cuidado, en tanto que son datos sensibles, de tal manera, que siempre implementará las medidas de protección de dichos datos, así como también, les exigirá a todos quienes accedan a ellos, el deber de cumplir cabalmente con todas las prescripciones de las autoridades competentes y lo dispuesto en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, sobre el particular.
- g. Los datos personales a los cuales accede el personal del colegio sólo serán empleados por la Institución, para la finalidad para la cual se ha solicitado la autorización de tratamiento de estos.
- h. El colegio, en las labores que habitualmente debe llevar a cabo para el logro del servicio educativo ofrecido, eventualmente puede o debe, transmitir o transferir datos a otras entidades que llevan a cabo labores o servicios complementarios a la labor educativa propia del colegio. En dichas actividades o procedimientos, quienes tratan datos personales, pueden actuar como responsables o encargados de los mismos, lo que evidentemente impone a ellos, una responsabilidad sobre éstos, acorde con la Política de Tratamiento de

Datos Personales de la Institución, en la cual se hallan claramente especificados, los alcances, límites y responsabilidades de ellos.

Parágrafo: Cuando se presenten incumplimientos por parte de los integrantes de la comunidad educativa de los criterios y procedimientos que se estipulan en el presente Artículo o en la Política de Tratamiento de Datos Personales del colegio, éste procederá a poner dicha situación en conocimiento de las autoridades competentes, conducente a que las mismas tomen las medidas a las que haya lugar, sin perjuicio de las acciones internas que se sigan para atender las misma.

ARTÍCULO 120. PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTIVO TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES EN EL COLEGIO.

a. Siempre que sea necesario, se solicitará a los titulares de los datos, y en el caso de los menores de edad, a sus padres, la autorización previa, expresa e informada, para el tratamiento de sus datos, acorde con lo dispuesto en la Política del Colegio y en las normas sobre el tratamiento de datos.

b. Todas las actividades que realiza el colegio en relación con el tratamiento de datos obedecen al cumplimiento de su labor misional, para lo cual los padres de familia, conceden una autorización previa, expresa e informada al colegio. Ahora bien, ello implica que sólo el colegio cuenta con dicha autorización y la misma tiene como finalidad el cumplimiento de la labor contratada con la entidad. Ello no autoriza a terceros, a los estudiantes, a los educadores y directivos o a los padres de familia y visitantes, a cobijarse bajo dicha autorización, para tratar datos de cualquier de los integrantes de la comunidad educativa, con otras finalidades.

c. Cuando los estudiantes, los padres de familia o los visitantes ocasionales al colegio, capturen imágenes de las actividades, eventos o acciones que se lleven a cabo en la institución, deben ser conscientes y saber que dichos datos, sólo son de uso personal y privado, y que en caso de divulgarlos abiertamente, están infringiendo el derecho a la intimidad y el derecho de hábeas data de los titulares, frente a lo cual, el colegio no puede aceptar ninguna responsabilidad, puesto que previamente informa de esto a dichas personas.

d. El colegio dispone de canales de comunicación oficiales expuestos en el presente Manual de Convivencia, los criterios y procedimientos para las comunicaciones que la Institución lleva a cabo, con los padres de familia, los acudientes y los estudiantes, razón por la cual, todo tipo de estrategia de comunicación o de información que no cumpla con los criterios o procedimientos aquí establecidos, podría ser objeto de investigaciones y sanciones, por parte de las autoridades competentes, puesto que las mismas divulguen información o datos de menores de edad o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, que atente contra sus derechos fundamentales.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTOS PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE FAMILIAS Y EL COLEGIO

ARTICULO 121. CRITERIO FUNDAMENTAL PARA LAS COMUNICACIONES EN EL COLEGIO.

La comunicación que se establezca entre el colegio y las familias, y entre las familias y el colegio, se genera en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, el colegio cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos Personales, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres de familia, el uso de los mismos, siempre usando un lenguaje respetuoso y claro para todos los miembros de la comunidad.

ARTICULO 122. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

El Gimnasio los Robles tiene como misión fomentar en su comunidad educativa al diálogo permanente a través de:

- a. Redes sociales: El colegio tiene presencia en las redes sociales: Facebook e Instagram, allí se agrega contenido de eventos e información de interés para todos los miembros de la comunidad. En Instagram se cuenta con un perfil oficial: @gimnasiolosroblesibague y en Facebook se encuentra como colegio Gimnasio Los Robles Ibagué.
- b. Página Web: www.colegiogimnasiolosrobles.edu.co a través de la cual haciendo uso de la tecnología se mantiene comunicación con todos los miembros del colegio, facilitando el acceso a la información y a los servicios que este medio nos permite de manera permanente y efectiva.
- c. Plataforma Unoi, la cual ofrece un módulo de comunicación para intercambio de información entre profesores y estudiantes y/o padres de familia. Así como, permite la visualización de las asignaciones hechas por el docente de cada asignatura y el uso de los recursos digitales que complementan el material en físico.
- d. Agenda Estudiantil: Por tener el modelo semi personalizado la comunicación debe ser constante entre padres y docentes a través de la agenda.
- e. Correo electrónico: El cual es el principal medio de comunicación con el que cuenta el colegio y el más usado para el contacto permanente entre los miembros de la comunidad educativa.
- f. Líneas telefónicas: Contamos con tres (3) líneas al público externo, que facilita la comunicación y permite el acceso a las diferentes áreas administrativas del colegio

ARTÍCULO 123. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Las políticas y procedimientos para la comunicación en el colegio son los siguientes:

- a. Siempre se emplearán los canales oficiales establecidos por el colegio, las circulares, los comunicados, las cartas o los correos electrónicos debidamente enviados.
- b. Al inicio del año escolar se hace entrega, a cada estudiante y su familia de las contraseñas de ingreso al correo institucional y a la plataforma Unoi, entendiéndose que la información allí consignada es de carácter personal y ante cualquier tipo de suplantación o mal uso de estas se aplicaran los protocolos para situaciones disciplinarias de connotación compleja o situaciones de convivencia según sea el caso.
- c. En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación oficial, el colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos Personales y en su pacto de convivencia, dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, educadores, personal de apoyo y de servicios generales, exalumnos, contratistas y demás personal vinculado a ella).
- d. El colegio exige que se adelante el conducto regular, tanto para la comunicación como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar.
- e. El colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a las partes.
- f. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas por quien sea el directo responsable de las mismas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte no es sinónimo de hacer lo que, dicha contra parte, pide o solicita.

g. El colegio no es partidario ni acepta las “presiones de grupo” no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exalumnos o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada parte sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha.

ARTÍCULO 124. CONDUCTO REGULAR EN LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

El conducto regular para la atención de comunicaciones o solicitudes es el siguiente:

Intervenciones de primera instancia:

a. La persona directamente implicada en la situación en donde se originó el conflicto, la situación, o la petición que genera la comunicación.

Intervenciones de segunda instancia:

b. Intervención del jefe inmediato de la persona implicada.

c. Intervención de la Rectoría.

Última Instancia:

d. Intervención del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 125. CRITERIOS SOBRE LA COMUNICACIÓN POR CANALES INFORMALES.

El colegio ha determinado que los siguientes son los criterios sobre las comunicaciones informales que se puedan generar entre los distintos integrantes de la comunidad educativa:

a. Todos los integrantes de la comunidad educativa deben ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no se debe acusar a nadie sin tener pruebas; no hablar a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre tratar los conflictos, desavenencias o problemas, directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones; siempre buscar lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensar bien de los demás.

b. No conformar ni participar en grupos, chats, redes de comunicación o de cualquier otro tipo de espacios o interacciones, generalmente en aplicaciones de mensajería instantánea, al margen de los canales habituales y ordinarios de comunicación del colegio, en donde se difunden rumores, comentarios improcedentes de los demás, donde se ventila la vida privada de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, donde atenten contra la dignidad de las personas, su intimidad y el buen nombre, o contra su honra.

c. Siempre que alguien pretenda vincularnos a un grupo de comunicación, para difundir rumores o comentarios sobre “posibles problemas” o situaciones de la vida escolar, dentro y fuera de la institución, le manifestamos nuestro desacuerdo con ello y lo invitamos a tratar directamente con los implicados, la situación de molestia o el “posible problema”.

d. No emitir ni difundir comentarios, informaciones o imágenes sobre los demás integrantes del colegio, que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole.

e. No generar o propiciar “grupos de presión” porque los canales de comunicación del colegio son directos y efectivos, pero, sobre todo, porque cada situación es única, y por lo mismo, requiere una atención directa, específica y ajustada a sus particularidades.

Parágrafo 1. Si los padres de familia o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, implementan acciones que contradigan los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia o de la Política de Tratamiento de Datos Personales, para la comunicación, sin perjuicio de las medidas internas que se hallan incluidas en el presente Manual, los directivos del colegio pondrán en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones.

Parágrafo 2. Quien incumpla los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia sobre los criterios y procedimientos para la comunicación, deberá hacerse responsable por dichos comportamientos y asumir las consecuencias a las que haya lugar, puesto que el colegio actúa siempre y en todo momento, con total diligencia para la protección integral de la información personal, de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

CAPITULO VII SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 126. ESTÍMULOS

El verdadero estímulo es aquel que hace que cada estudiante se sienta como eje y centro del proceso educativo, por lo tanto, el colegio debe propiciar un ambiente de participación y bienestar.

ARTÍCULO 127. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

Los estudiantes del Gimnasio los Robles que presenten comportamientos sobresalientes, rendimientos académicos o diferentes competencias a destacar, pueden ser reconocidos con diferentes estímulos como:

- a. Izar la bandera y ser reconocido en actos públicos de la institución cuando a consideración de los profesores y compañeros del estudiante se haya destacado en los siguientes aspectos: rendimiento académico, buen comportamiento y disciplina - relaciones interpersonales, esfuerzo y compromiso.
- b. Mérito deportivo
- c. Recibir notas de felicitación
- d. Exaltación en redes sociales y página web de la institución
- e. Recibir mención de honor al final del año
- f. Anotaciones positivas en el observador y agenda.
- g. Ser elegidos para desempeñar un rol específico dentro del salón resaltando capacidades y/o sus cualidades.
- h. Exaltación en el cuadro de honor al finalizar cada periodo académico.

ARTÍCULO 128. BIENESTAR COMUNITARIO

El Gimnasio los Robles brinda orientación psicológica escolar tanto a los padres, alumnos y docentes dentro de la jornada escolar.

En caso de que un estudiante requiera de una valoración o proceso externo será remitido al profesional idóneo, el cual tendrá constante comunicación con el colegio para generar estrategias de apoyo y acompañamiento.

TITULO VIII GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I RECTORÍA

ARTÍCULO 129. DEFINICIÓN RECTOR/DIRECTOR

El Rector/director es la autoridad administrativa, académica y disciplinaria del colegio, representante del colegio ante las autoridades educativas competentes y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 130. FUNCIONES DEL RECTOR/DIRECTOR

- a. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- b. Evaluar a docentes, directivos y personal administrativo de la Institución.
- c. Promover actividades de beneficio social que vinculen al colegio con la comunidad local.
- d. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el Colegio.

- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- g. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- h. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto
- i. Identificar las nuevas tendencias educativas, para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- j. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, y con la comunidad local, buscando el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- k. Aplicar las disposiciones expedidas por parte del Estado, referentes a la prestación del servicio público educativo, y demás funciones afines al Proyecto Educativo Institucional.
- l. Y todos aquellos a que hace referencia el Artículo 18 de la Ley 1620 del 2013.

CAPITULO II CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 131. DEFINICIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo del Gimnasio Los Robles es la instancia de participación de la comunidad educativa de orientación académica y administrativa, es un organismo de coordinación y asesoría en la dirección del colegio en la toma de decisiones; su vigencia es de un año lectivo, reglamentado por el decreto 1860 de 1994.

ARTICULO 132. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo está integrado por:

- Rector/director quien preside las reuniones y las convoca según cronograma y extraordinariamente cuando lo considere conveniente
- Un representante de los docentes
- Dos representantes de los padres de familia (uno del Consejo de Padres y otro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia del Gimnasio Los Robles)
- Un representante de los estudiantes de último grado del colegio elegido por el Consejo de Estudiantes
- Un egresado elegido por la junta directiva de la Asociación de Exalumnos. (opcional)
- Un representante de los sectores productivos. (opcional)
- Un representante de la entidad propietaria del colegio o el representante legal del colegio.
- El director administrativo y financiero.
- Los coordinadores de las diferentes secciones del colegio.

ARTICULO 133. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Adoptar y aprobar el Manual de Convivencia.
- b. Reglamentar los procesos electorales al interior del Colegio.
- c. Estimular y colaborar para el buen funcionamiento del Colegio.
- d. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- e. Ejecutar los estímulos y sanciones establecidos en el Manual de Convivencia.
- f. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
- g. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
- h. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- i. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten en la comunidad educativa luego de haber agotado los procedimientos previstos y que sean de su competencia.

- j. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- k. Adoptar, después del análisis correspondiente, los costos educativos para el siguiente año escolar.
- l. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Las demás funciones contempladas en el Art. 23 del Decreto 1860 de 1994, se rigen de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo del Art. 23 y los Artículos 25 y 26 del Decreto 1860 de 1994.

Parágrafo 2: Los integrantes del consejo directivo deben mostrar alto grado de pertenencia, compromiso y entrega al servicio educativo del plantel, así como, deben comprometerse a guardar total discreción y confidencialidad de los temas tratados y respeto por la comunidad.

CAPITULO III CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 134. DEFINICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO

Es un órgano colegiado que, conjuntamente con la Dirección, vela por el funcionamiento del proceso educativo como lo establece el artículo 24 del Decreto 1860/94, en donde se encuentran representadas las distintas áreas que hacen parte del Plan de Estudios del colegio y algunos de los servicios o entidades de apoyo de lo académico con los cuales se cuenta, para estructurar, organizar, pensar, reflexionar, organizar y evaluar todo lo académico, pero además y fundamentalmente, enfocado en la toma de decisiones que cualifiquen justamente lo académico y pedagógico.

El Consejo Académico está integrado por el director quien lo preside y convoca, los Coordinadores, el jefe de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios y psicólogo.

ARTÍCULO 135. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a. Participar en la evaluación institucional anual.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, sugiriendo las modificaciones y ajustes.
- c. Desarrollar y/o apoyar estrategias de otros órganos, para el mejoramiento de procesos académicos.
- d. Organizar el plan de estudios bajo los lineamientos de Planeación y Currículo y orientar su ejecución.
- e. Nombrar las Comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1290 de 2009.
- f. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- g. Servir de instancia y/o como órgano consultor en decisiones del Consejo Directivo, en todo lo relacionado con el ámbito académico y pedagógico.
- h. Supervisar el proceso general de evaluación de los aprendizajes del colegio.
- i. Liderar la orientación pedagógica del colegio y participar en la evaluación institucional.
- j. Otras funciones determinadas por el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO IV CONSEJO DE PADRES

ARTICULO 136. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de participación democrática de los padres de familia, en donde se encuentran representados los distintos niveles y grados del colegio. Su función principal es ofrecer a los padres de familia la posibilidad de intervención en las decisiones de orden curricular y formativo, que les compete y atañe, de tal manera que ayuden a los órganos colegiados y las directivas de la Institución, en el cumplimiento de sus funciones y en el alcance de las metas formativas que la Institución se propone.

ARTICULO 137. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Está integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución y el Rector o su representante, con voz, pero sin voto. Será elegido por mayoría de votos de los miembros presentes en la Asamblea de cada grado, con su respectivo suplente, quien lo reemplazará por ausencia justificada o por pérdidas de investidura.

ARTÍCULO 138. REQUISITOS PARA HACER PARTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

- a. Tener como mínimo un hijo matriculado en colegio y al menos un año de permanencia.
- b. No tener demandado al colegio por ninguna razón.
- c. No haber sido condenado por la justicia colombiana por algún delito.
- d. Ser mayor de edad.
- e. Demostrar sentido de pertenencia y respeto por el colegio.

Parágrafo. Las causales para la exclusión o pérdida de investidura como representante del consejo de padres son las siguientes:

Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.

Faltar a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del consejo de padres.

Incurrir en acciones que afecten el buen nombre de la Institución o de los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 139. REUNIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres se reunirá como mínimo tres veces al año, por convocatoria de la rectoría o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 140. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

Las siguientes son las funciones del Consejo de Padres:

- a. Exigir que el establecimiento participe con todos sus estudiantes en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- b. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- c. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- d. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- e. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- f. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- g. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- h. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.
- i. Elegir el representante de los padres de familia ante el Comité Escolar de Convivencia, según lo dispuesto en la organización de dicho ente.

- j. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
- k. Promover el proceso de formación de padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- l. Sus acciones deben estar encaminadas a la búsqueda del bien común, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

Parágrafo 1: La rectoría proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPÍTULO V CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 141. DEFINICIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

En el Gimnasio Los Robles, el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en el colegio, ejerce sus funciones por un año lectivo y está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución a partir del grado tercero, el cual, es elegido democráticamente por la mayoría de sus compañeros en votación interna. Los alumnos del grado 1º, 2º, y 3º apoyan la elección del representante del grado 3º. Para sus reuniones también contará con un docente, coordinador u otro directivo, con voz, pero sin voto, quien cumplirá las funciones de acompañante del Consejo, orientando su trabajo, bajo las directrices y especificaciones definidas en el PEI y el Manual de Convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 142. PERFIL DE LOS CANDIDATOS A INTEGRAR EL CONSEJO ESTUDIANTIL. Para postularse y pertenecer al Consejo Estudiantil se debe tener el siguiente perfil:

- a. Antigüedad en la Institución mínima de 1 año.
- b. Ser aceptado y apoyado por los estudiantes de su grado. Ser reconocidos por el grupo por sus características de líder.
- c. Tener un buen rendimiento Académico y buen desempeño en Convivencia.
- d. No haber sido sancionado en los dos años anteriores por haber cometido una falta grave o muy grave, ni tener procesos disciplinarios en curso.
- e. No encontrarse repitiendo el grado.

ARTÍCULO 143. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

- a. Apoyar las actividades artísticas, científicas, culturales y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- b. Promover actividades de formación para los estudiantes, encaminadas al logro de su formación integral, así como al cultivo de las artes, la ciencia, la tecnología y el deporte.
- c. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- d. Elegir al estudiante representante de este estamento ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de esta responsabilidad. Debe pertenecer a los dos últimos grados de educación media.

- e. Asistir a las jornadas de capacitación que se programen en temas de liderazgo entre otros.
- f. Promover el cumplimiento del Pacto de convivencia.
- g. Liderar y apoyar junto con el Personero las propuestas y proyectos que fortalezcan la vida educativa.
- h. Desarrollar actividades que fomenten la práctica de los valores humanos sociales, buscando la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.
- i. Contribuir en la solución de problemas académicos y disciplinarios de sus compañeros, ajustándose a lo dispuesto en el presente manual de convivencia.
- j. Cumplir las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- k. Organizar su estructura interna. Sus reuniones serán presididas por el Representante estudiantil como presidente.

Parágrafo 1: La Rectoría proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo Estudiantil pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo Estudiantil ejerce sus funciones en directa coordinación con las autoridades de la Institución y requiere de expresa autorización de la rectoría, cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3: Los representantes de cada grado y el representante del consejo estudiantil que no cumplan a cabalidad con las funciones asignadas, o cuando adquieran compromisos disciplinarios y/o académicos, la institución citara a una nueva elección. En caso de que el estudiante se retire del colegio su cargo será asumido por aquel estudiante que haya obtenido el segundo puesto en votación dentro del grado que represente o dentro del consejo estudiantil.

CAPITULO VI PERSONERO ESTUDIANTEL

ARTICULO 144. DEFINICIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTEL

El personero estudiantil es quien representa a todos los estudiantes del colegio, debe pertenecer al grado 11°, el cual es elegido democráticamente por los estudiantes de la institución, y quien tiene como objetivo promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, el manual y Pacto de Convivencia, PEI, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley de Convivencia Escolar y demás leyes del ordenamiento jurídico colombiano.

ARTICULO 145. ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTEL

- a. La elección del Personero estudiantil se realizará los primeros 30 días del calendario escolar
- b. Será por votación simple, en la cual participarán todos los estudiantes matriculados en el colegio, elegido democráticamente por mayoría o la mitad más uno. Es discrecional del comité electoral permitir o no la votación de los estudiantes de la sección preescolar.
- c. Los candidatos a personero deben cumplir con los criterios establecidos en el manual de convivencia.
- d. Una vez abierto el proceso de inscripción, los alumnos deben inscribirse ante el director o persona asignada.
- e. Los candidatos tienen plazo de tres semanas para desarrollar su campaña. La campaña se debe adelantar bajo los parámetros de la honestidad, el respeto y la responsabilidad, con la veeduría del comité de revisión de proyectos institucionales.
- f. Para la votación se puede utilizar el tarjetón en físico o de manera electrónica.

g. En caso de que gane el voto en blanco, se hacen nuevas votaciones con nuevos candidatos, si vuelve a ganar el voto en blanco, será Personero de los Estudiantes el candidato que obtenga mayoría simple de votos.

ARTICULO 146. PERFIL DE LOS CANDIDATOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO

- a. El Personero como agente de protección de los derechos de los estudiantes, debe saber escuchar a todos, tener excelentes cualidades para la comunicación asertiva, ser capaz de juzgar en las situaciones que se le presentan en la cotidianidad, para discernir y determinar cuándo debe proteger los derechos de un estudiante, pero también cuándo le debe dar la razón al educador en un conflicto, de tal manera, que no sólo sepa escuchar los problemas que tienen los estudiantes, sino además y fundamentalmente, constituirse en un canal de articulación entre estudiantes y educadores.
- b. Pertenecer al grado once de educación media
- c. Llevar como mínimo dos años en el colegio.
- d. Tener sentido de pertenencia con la institución.
- e. Evidenciar conocimiento y vivencia del manual de convivencia.
- f. Destacarse por su rendimiento académico y su comportamiento intachable.
- g. No haber sido sancionado en los dos años anteriores por haber cometido una falta grave o muy grave.
- h. Presentar un plan y cronograma de actividades en el momento de la inscripción y cumplirlo en el periodo de su cargo.

Parágrafo 1: Cuando el personero adquiera compromisos disciplinarios y/o académicos, o en caso de no cumplir con sus propuestas por los cuales fue elegido y las funciones en el ejercicio de su cargo, la institución citará a los estudiantes a una nueva elección.

ARTICULO 147. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

- a. Promover y difundir la Misión y la Visión institucional entre la comunidad estudiantil.
- b. Actuar y promover los principios y valores contemplados en la Filosofía Institucional.
- c. Velar por la protección y conservación de los recursos naturales del entorno escolar.
- d. Promover y difundir los derechos de los estudiantes establecidos en este Manual, de acuerdo con lo estipulado en el Código del Menor y en la Constitución Política de Colombia.
- e. Recibir y atender reclamos de los estudiantes cuando consideren que ha habido violación de sus derechos. De igual manera atender reclamos de cualquier miembro de la comunidad con respecto a lo que considere incumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes.
- f. Promover actividades de bienestar para la comunidad educativa y trabajar en equipo con los demás estamentos de la institución para mejorar en el ámbito deportivo, de convivencia, cultural, académico y social.
- g. Propender por la defensa de los derechos de los estudiantes establecidos en este manual teniendo en cuenta el ejercicio del debido proceso.
- h. Promover el cumplimiento de los deberes de los estudiantes según el presente Manual, la ley de la infancia y adolescencia y la Constitución Política.
- i. Proponer estrategias para la mejora de la convivencia escolar, así como a la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, dado su vínculo y presencia en el Comité Escolar de Convivencia.
- j. Promover la vivencia de los principios y valores éticos y morales que la Institución ha definido, con el fin de que los estudiantes se apropien de los mismos y los hagan vida en sus actuaciones cotidianas.

CAPITULO VII REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

ARTICULO 148. DEFINICION DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTEL

El representante estudiantil del Gimnasio los Robles, como su nombre lo indica es quien representa a los estudiantes ante el consejo directivo, consejo académico, el consejo estudiantil y demás órganos colegiados.

ARTICULO 149. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTEL

- a. El representante estudiantil debe encontrarse cursando el grado decimo u once de educación media
- b. El representante estudiantil será elegido democráticamente por mayoría o la mitad más uno de los votantes. En la elección participan todos los estudiantes miembros del consejo estudiantil.

ARTICULO 150. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTEL

- a. Asistir y participar activamente en las reuniones de consejo directivo, consejo académico o consejo estudiantil
- b. Propender por el desarrollo de actividades que generen bienestar físico y emocional a los estudiantes, así como, un ambiente propicio para la práctica de sus derechos, deberes y las normas contempladas en el manual de convivencia.
- c. Apoyar y participar activamente de las actividades promovidas por los demás estamentos del gobierno escolar

CAPITULO VIII COMISARIO ESTUDIANTEL

ARTICULO 151. DEFINICION DEL COMISARIO ESTUDIANTEL

El comisario estudiantil del Gimnasio los Robles es la figura que representa a los estudiantes de la sección preescolar y primaria en todas las actividades del consejo estudiantil y demás órganos colegiados. Su objetivo es llevar a cabo actividades deportivas, culturales, artísticas, académicas que generen la participación y aprendizaje para los estudiantes que representa.

ARTICULO 152. ELECCIÓN DEL COMISARIO ESTUDIANTEL

- a. El comisario estudiantil debe encontrarse cursando el grado quinto de primaria
- b. Posterior a la elección interna, los candidatos deben inscribirse ante los encargados del área o comité electoral, presentando su hoja de vida y propuestas para iniciar su campaña.
- c. La elección del comisario estudiantil se realizará los primeros 30 días del calendario escolar
- d. La campaña se debe adelantar bajo los parámetros de la honestidad, el respeto y la responsabilidad, con la veeduría del comité de revisión de proyectos institucionales.
- e. La elección se hace por votación simple, a través de tarjetón físico o electrónico.
- f. El comisario estudiantil será elegido democráticamente por mayoría o la mitad más uno de los votantes. En la elección participan todos los estudiantes matriculados de la sección primaria. Es discrecional del comité electoral permitir o no la votación de los estudiantes de la sección preescolar.

ARTICULO 153. PERFIL DE LOS CANDIDATOS PARA SER ELEGIDO COMISARIO ESTUDIANTEL

- a. Pertenecer al grado quinto de primaria
- b. No haber tenido procesos disciplinarios ni de convivencia
- c. Tener habilidades de comunicación y buenas relaciones interpersonales
- d. Destacarse por su práctica de valores y sentido de pertenencia
- e. Tener al menos un año de antigüedad en el colegio

ARTICULO 154. FUNCIONES DEL COMISARIO ESTUDIANTIL

- a. Promover actividades de bienestar, de práctica de valores o de convivencia a los estudiantes de la sección preescolar y primaria
- b. Participar activamente en las reuniones del consejo estudiantil
- c. Apoyar y participar activamente de las actividades promovidas por los demás estamentos del gobierno escolar

CAPITULO IX PATRULLERO AMBIENTAL

ARTICULO 155. DEFINICION DEL PATRULLERO AMBIENTAL

En el Gimnasio los Robles se promueve constantemente, tanto el cuidado de cada miembro de la comunidad educativa, como, el cuidado de nuestro entorno físico y ambiental. Por lo tanto, la figura de patrullero ambiental tiene una connotación relevante, por ser el estudiante que lidere proyectos y actividades para asegurar tal cuidado.

ARTICULO 156. ELECCIÓN DEL PATRULLERO AMBIENTAL

- a. El patrullero ambiental debe encontrarse cursando grado noveno de educación básica
- b. Una vez se haga la votación interna, los candidatos a patrullero ambiental se inscribirán ante el encargado del área o el comité electoral, presentando su hoja de vida y propuestas para iniciar la campaña.
- c. La elección del patrullero ambiental se realizará dentro de los primeros 30 días del calendario escolar
- d. La campaña se debe adelantar bajo los parámetros de la honestidad, el respeto y la responsabilidad, con la veeduría del comité de revisión de proyectos institucionales.
- e. La elección se hace por votación simple, a través de tarjetón físico o electrónico.
- f. El patrullero ambiental será elegido democráticamente por mayoría o la mitad más uno de los votantes. En la elección participan todos los estudiantes matriculados de la sección primaria y secundaria. Es discrecional del comité electoral permitir o no la votación de los estudiantes de la sección preescolar.

ARTICULO 157. PERFIL DE LOS CANDIDATOS PARA SER ELEGIDO PATRULLERO AMBIENTAL

- a. Pertenecer al grado noveno de educación básica
- b. No haber tenido procesos disciplinarios ni de convivencia
- c. Tener habilidades de comunicación y buenas relaciones interpersonales
- d. Destacarse por su práctica de valores y sentido de pertenencia
- e. Dar ejemplo al mostrar respeto por el entorno físico y ambiental del colegio
- e. Tener al menos un año de antigüedad en el colegio

ARTICULO 158. FUNCIONES DEL PATRULLERO AMBIENTAL

- a. Proponer soluciones a problemáticas ambientales que se evidencien en el colegio
- b. Liderar proyectos y actividades que contribuyan a mejorar el entorno físico y ambiental del colegio
- c. Promover campañas o actividades que busquen generar conciencia hacia el cuidado de los recursos naturales, la flora y fauna del colegio
- d. Asistir a las reuniones de consejo estudiantil cuando sea invitado
- c. Apoyar y participar activamente de las actividades promovidas por los demás estamentos del gobierno escolar

CAPITULO X DEL GESTOR DE PAZ

ARTICULO 159. DEFINICION DEL GESTOR DE PAZ

El gestor de paz del Gimnasio los Robles es la figura de apoyo a los demás órganos de gobierno escolar, así como a la coordinación de convivencia y psicología en la promoción de un ambiente de convivencia saludable y apto para el pleno desarrollo de los derechos de todos los miembros de la comunidad.

ARTICULO 160. ELECCIÓN DEL GESTOR DE PAZ

- a. El gestor de paz debe encontrarse cursando grado décimo u once de educación media
- b. Una vez se haga la votación interna, los candidatos a gestor de paz se inscribirán ante el encargado del área o el comité electoral, presentando su hoja de vida y propuestas para iniciar la campaña.
- c. La elección del gestor de paz se realizará dentro de los primeros 30 días del calendario escolar
- d. La campaña se debe adelantar bajo los parámetros de la honestidad, el respeto y la responsabilidad, con la veeduría del comité de revisión de proyectos institucionales.
- e. La elección se hace por votación simple, a través de tarjetón físico o electrónico.
- f. El gestor de paz será elegido democráticamente por mayoría o la mitad más uno de los votantes. En la elección participan todos los estudiantes matriculados de la sección primaria y secundaria. Es discrecional del comité electoral permitir o no la votación de los estudiantes de la sección preescolar.

ARTICULO 161. PERFIL DE LOS CANDIDATOS PARA SER ELEGIDO GESTOR DE PAZ

- a. Pertenecer al grado decimo u once de educación media
- b. No haber tenido procesos disciplinarios ni de convivencia
- c. Tener habilidades de comunicación y buenas relaciones interpersonales
- d. Destacarse por su práctica de valores y sentido de pertenencia
- e. Debe distinguirse por su liderazgo y habilidades de mediación ante conflictos
- e. Tener al menos dos años de antigüedad en el colegio

ARTICULO 162. FUNCIONES DEL GESTOR DE PAZ

- a. Proponer y liderar actividades para la comunidad estudiantil, que busquen la sana integración y apropiación de valores
- b. Desarrollar campañas o actividades que busquen la consolidación de prácticas de convivencia, como el buen trato, el respeto, la tolerancia y la igualdad
- c. Ser vocero de estudiantes ante diferentes instancias para apoyar la resolución de conflictos
- d. Apoyar y participar activamente de las actividades promovidas por los demás estamentos del gobierno escolar, coordinación de convivencia y psicología.

CAPITULO XI ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo Directivo de la institución promoverá la constitución de la Asociación de padres. La junta directiva será elegida en la primera reunión de delegados nombrados en Asamblea General de padres de familia. (Este es un ente independiente del colegio con personería jurídica propia)

TITULO IX SISTEMA DE MATRICULAS

CAPITULO I COSTOS EDUCATIVOS: ANUALIDAD

ARTICULO 163. COSTOS EDUCATIVOS

Los costos educativos en el Gimnasio Los Robles están determinados por la tarifa anual, la cual, es la suma total del pago que se hace durante el año escolar conformada por la matrícula y las pensiones así:

ARTICULO 164. VALOR MATRÍCULA

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Gimnasio los Robles a través de un contrato de cooperación educativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual adoptada por la Institución, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados a que se refiere el artículo 5o. del Decreto 2253 de 1995. Una vez realizado el pago de este valor no será reintegrado. (Resolución 11763 de octubre 2 de 1986.)

ARTÍCULO 165. CLASES DE MATRÍCULA.

El Gimnasio los Robles cuenta con las siguientes clases de matrícula:

- a. Matrícula Ordinaria. Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Gimnasio los Robles, previa divulgación en los medios de comunicación oficiales, en la cual se radica el contrato de servicios educativos y los otros documentos que forman parte de este proceso. Únicamente se pueden matricular estudiantes que estén a paz y salvo por todo concepto con el colegio, es decir, que no tengan deudas pendientes en los costos educativos, en los cobros periódicos y en otros cobros periódicos.
- b. Matrícula Extraordinaria. Es aquella que se realiza extemporáneamente hasta dos (2) meses después de la fecha estipulada para matrícula ordinaria y antes del inicio del año escolar correspondiente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de Rectoría. El estudiante que no se matricule en las fechas oficiales señaladas por el colegio y realiza matrícula extraordinaria, pagará un excedente del 5%, sobre el valor de la matrícula.

Parágrafo 1: En caso de retiro del estudiante, por solicitud de los padres de familia o por cancelación de la matrícula por decisión del Colegio, en cualquier época del año lectivo, el valor de la matrícula no será devuelto, ni total, ni parcial o proporcionalmente, al tiempo del año lectivo transcurrido.

ARTÍCULO 166. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PARA LA MATRÍCULA. Las siguientes son las condiciones administrativas del Gimnasio los Robles para llevar a cabo los procesos de matrícula.

- a. En caso de estudiantes antiguos que estuvieron en mora o cobro jurídico el año anterior y finalmente lograron solventar sus compromisos económicos, el colegio podrá aceptar la matrícula para el siguiente año, si cumplen con la garantía solicitada por la Institución. Dichas medidas de garantía pueden ser y no son excluyentes, un codeudor, un codeudor con finca raíz, pago anticipado anual o pago anticipado semestral, adicional al pagaré y a la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré.
- b. En caso de estudiantes antiguos que estuvieron en mora o cobro jurídico el año anterior y al término del año lectivo no se encuentran al día con la cancelación total de las obligaciones financieras, no se guardará su cupo para el año siguiente, no habrá renovación de matrícula.
- c. Se define que una matrícula y sus efectos están debidamente legalizados, cuando se ha completado toda la documentación y se haya realizado la firma de los documentos exigidos, tanto por parte del padre de familia o acudiente autorizado, así como también del estudiante.
- d. Los documentos mínimos que se deben allegar para regularizar la matrícula son los siguientes: hoja de matrícula, contrato de matrícula, documento de declaraciones y autorizaciones generales y documento de autorizaciones especiales para el tratamiento de datos, pagaré y carta de instrucciones, así como cualquier otro documento que el Gimnasio los Robles considere necesario y pertinente para legalizar la misma.

- e. En caso en que se haya pagado matrícula, pero no suscrito los documentos y debidamente allegados a la Institución, se considerará que, hasta ese momento, el estudiante no está matriculado, lo cual sólo ocurrirá en el momento en que se alleguen todos los documentos estipulados, debidamente firmados o legalizados.
- f. En caso de fuerza mayor y una familia solicite la devolución del valor de una matrícula, el colegio procederá a realizar la devolución en los próximos 15 días a la presentación escrita de solicitud sustentada, siempre y cuando, dicha solicitud se haga, antes del inicio del año escolar.
- g. El contrato de matrícula anual estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación de la matrícula en la secretaría académica del colegio y se entregue la comunicación formal de retiro del estudiante, en donde se estipule la fecha de la misma, que no puede ser con anterioridad al día en que dicha comunicación se radique oficialmente en la Institución. Por tanto, si un estudiante es retirado del colegio sin la cancelación oportuna del contrato de matrícula, los padres de familia o acudientes deberán cancelar los meses que corran, hasta tanto cumpla con este requisito.

Parágrafo 1: En caso de que los padres de familia no matriculen a su hijo en las fechas establecidas por el Colegio para adelantar dicho proceso, la Institución dispondrá del cupo de este estudiante, habiendo perdido así la posibilidad de firmar un nuevo contrato de matrícula, para el nuevo año académico.

Parágrafo 2: La autorización para una matrícula extemporánea o extraordinaria sólo podrá ser dada por la Rectoría del colegio, una vez que los padres de familia hayan solicitado formalmente dicha posibilidad y habiendo examinado las condiciones de cupo, tiempo transcurrido desde el inicio del año lectivo, así como también, el desempeño del estudiante en el grado inmediatamente anterior. De todas maneras, es potestativo del equipo directivo del colegio, conceder o negar esta solicitud, sin que ello sea una vulneración al derecho a la educación, toda vez que los padres de familia, no realizaron el proceso de matrícula, a tiempo.

ARTICULO 167. VALOR PENSIÓN

Es la suma que se paga al colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el año académico vigente. El valor de la pensión será igual a la tarifa anual educativa incluida en la resolución de costos, previa deducción del costo de la matrícula; tarifa que debe ser cancelada en forma mensual anticipada dentro de los primeros cinco (5) días, por los medios que ha establecido el colegio, pero asumiendo los padres de familia los intereses de la tasa máxima legal vigente, por cada mes de mora, el cual se cobrará, mes vencido. Su cancelación se realizará por mensualidades anticipadas de febrero a noviembre.

ARTÍCULO 168. TRATAMIENTO A SITUACIONES DE MORA

- Por el incumplimiento en el pago de los costos educativos, después de los primeros diez días de cada mes, se genera un cobro de mora del 3%, y dado el incumplimiento reiterado de los compromisos económicos, se ocasionará el reporte a las centrales de riesgo.
- Cuando el padre de familia o acudiente no cumpla con el pago oportuno de la pensión por dos meses consecutivos se firmará un documento denominado (acuerdo de pago) especificando fechas y monto a pagar, si se llegara a incumplir dicho acuerdo, se enviará a cobro pre-jurídico, asumiendo el padre o acudiente los respectivos honorarios, después de esto, si persiste el incumplimiento en el pago se hará cancelación del contrato de matrícula.
- Contrato de servicio educativo y pagare: son documentos que firman los padres de familia una vez al año al momento de la matrícula en los cuales se comprometen con la institución a cumplir con lo dispuesto en la normatividad legal vigente y a lo dispuesto en las normas internas del colegio, así como cumplir con sus obligaciones financieras como lo son el pago de la pensión, de lo contrario el representante legal del colegio en uso de sus facultades podrá tomar acciones legales para dar cumplimiento a dicho contrato.

CAPÍTULO II DESCUENTOS EN LA ANUALIDAD

ARTÍCULO 169. DESCUENTOS EN EL PAGO DE LA ANUALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.

El colegio cuenta con una política de descuentos para el pago de la anualidad del servicio educativo, que se rige por lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, sobre el particular. Los descuentos se conceden de manera autónoma y por mera liberalidad de la Institución Educativa, por tanto, quienes incumplan con las condiciones estipuladas para obtener tal beneficio, los perderán.

ARTÍCULO 170. DESCUENTOS POR PAGO ANTICIPADO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

Los siguientes son los descuentos que aplican para el pago anticipado de los servicios educativos.

El descuento por pago del año anticipado en las 10 mensualidades, será igual al valor de la pensión del año inmediatamente anterior. Este pago debe ingresar antes del primer día, del primer mes del año lectivo.

ARTÍCULO 171. DESCUENTOS POR HERMANOS, HIJOS DE EXALUMNOS Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

Los siguientes son los descuentos que el Gimnasio los Robles concede cuando hay dos o más hermanos matriculados en la Institución.

- Cuando se matriculan dos o más hermanos se otorga un descuento en el pago del valor de la matrícula y pensión del año inmediatamente anterior.
- Para los hijos de los exalumnos y funcionarios de la institución, se otorgará un descuento del pago del valor de la matrícula y pensión del año inmediatamente anterior.

CAPÍTULO III COBROS PERIÓDICOS

ARTÍCULO 172. COBROS PERIÓDICOS.

Los cobros periódicos son las sumas de dinero que pagan periódicamente los padres de familia, acudientes o responsables financieros, debidamente autorizados, que voluntariamente hayan solicitado y aceptado la prestación de los mismos. Estos servicios se prestarán por y durante el correspondiente año escolar, por concepto de servicios de transporte escolar y alimentación, brindados por el establecimiento educativo privado, art. 4 Decreto 2253 de 1995, los cuales para el caso del Gimnasio los Robles están contratados directamente por los padres de familia con el prestador de servicio, habiendo suscrito los contratos correspondientes, sujetos a las condiciones de prestación de dichos servicios por parte de los operadores y son quienes reciben cada mes el pago directamente de los padres de familia.

Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

CAPÍTULO IV OTROS COBROS PERIÓDICOS

ARTÍCULO 173. OTROS COBROS PERIÓDICOS:

Son las sumas que pagan los padres de familia una vez al año dentro del valor de la matrícula por servicios del establecimiento que complementan el proceso de aprendizaje, distintos a la anualidad y a los cobros periódicos, pueden ser obligatorios o voluntarios, pueden ser periódicos o no periódicos, pero definitivamente, dichos servicios no están incluidos en la anualidad.

ARTÍCULO 174. OTROS COBROS PERIÓDICOS DEL COLEGIO. Los siguientes son los otros cobros periódicos que hacen parte de los costos educativos de la Institución y sus condiciones, dependiendo de su naturaleza.

Concepto	Valor
Agenda.	60.000
Carné estudiantil.	20.000
Seguro estudiantil.	50.000
Duplicado de diplomas.	30.000
Duplicado de actas de grado	30.000
Constancias	12.000
Derechos de grado	400.000
Certificados de estudio	12.000

Dichos costos tendrán un ajuste según el incremento anual aprobado.

Parágrafo: En caso de que los padres de familia, el acudiente o el responsable financiero del pago de los anteriores servicios educativos no cancele el valor de los mismos, sean estos voluntarios u obligatorios, el estudiante que sea el beneficiario de dichos responsables, no podrá participar de las actividades o servicios a los cuales el concepto se refiera. Esta decisión no consiste en una acción de discriminación de los mismos, sino la consecuencia lógica de la decisión tomada por los padres de familia o el responsable financiero del estudiante, puesto que el Colegio no puede asumir y cancelar los costos de un servicio, sea este voluntario u obligatorio, que los padres de familia, el acudiente o el responsable financiero, deba asumir y cancelar.

TITULO X DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 175. VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia deroga los anteriores y permanece vigente hasta tanto se expida uno nuevo llenando todos los requisitos legales.

ARTÍCULO 176. ENTREGA

Cada estudiante vinculado al Colegio recibirá un ejemplar del Manual de convivencia.

El padre de familia y el estudiante acusarán recibo del manual mediante su firma en el lugar correspondiente.

ARTÍCULO 177. RECIBO Y ACEPTACIÓN

Al firmar la matrícula del estudiante en el Gimnasio Los Robles, los padres de familia o acudientes aceptan como obligatorias todas y cada una de las partes del presente Manual de Convivencia y reconocen su vigencia.

De igual manera, los estudiantes matriculados aceptan las normas establecidas en este Manual de Convivencia como de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 178. DIVULGACIÓN

Al inicio de cada año escolar, y cada vez que se considere conveniente, los Coordinadores, Docentes, directores de Grupo, y/o director hablarán sobre el Manual de Convivencia y lo leerán con los estudiantes dándoles la oportunidad de contestar preguntas para afianzar normas. Adicionalmente, se llevarán a cabo jornadas de divulgación con padres de familia y con la comunidad en general.